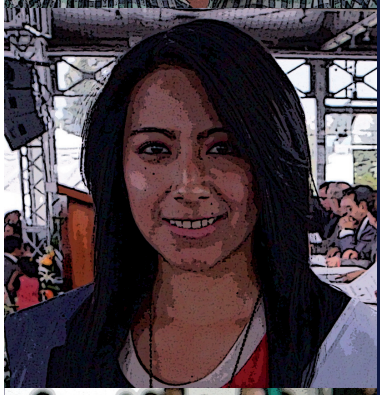
CES

Consejo de Educación Superior











CES
Consejo de Educación Superior

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Período
2011 - 2012

Informe de Rendición de Cuentas, período 2011 -2012

Coordinación Editorial: Secretaría General del Consejo de Educación Superior
Edición: Arial 12 Editores

CES
Consejo de Educación Superior

Avs. República E7-226 y Diego de Almagro
Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) 3947820 / 21 /22 /24 /25 /26 /27
www.ces.gob.ec

Diagramación e impresión: Arial 12 Editores
www.arial12editores.org
Quito, Ecuador

Los contenidos de este informe se pueden citar y reproducir, siempre que sea sin fines comerciales, y con la condición de reconocer los créditos correspondientes refiriendo la fuente bibliográfica.

Impreso en Quito – Ecuador, julio de 2013

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Período
2011 - 2012

El Informe de Rendición de Cuentas es un ejercicio de transparencia sobre las actividades realizadas por una institución en un período de tiempo determinado. Para el caso del Consejo de Educación Superior, la rendición de este informe se contempla en la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 169, literal q): Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior "Informar anualmente a la sociedad ecuatoriana, a la Asamblea Nacional, al Presidente de la República, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el estado de la educación superior en el país". Este Informe de Rendición de Cuentas cubre los períodos: 2011 (del 5 de septiembre al 31 de diciembre) y 2012 (1 de enero a 31 de diciembre).

Consejo de Educación Superior

René Ramírez Gallegos
Presidente del Consejo de Educación Superior
Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Miembros Académicos

Doctora Adriana del Rocío Rueda Novoa

Doctor Agustín Modesto Grijalva Jiménez

Doctor Germán Patricio Rojas Idrovo

Doctor Ángel Marcelo Cevallos Vallejos

Doctora Ximena de las Mercedes Díaz Reinoso

Doctor Enrique Antonio Santos Jara

Representante Estudiantil
Médico Elías Enrique Gilces Bravo

Representantes del Ejecutivo
Doctor Francisco Cadena Villota
Representante del Ministerio de Educación

Doctor Gustavo Estrella Aguirre
Representante del Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad

Doctor Gabriel Galarza López
Representante de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

Secretaría General
Doctor Marcelo Calderón Vintimilla

Coordinación de Producción de Normativa
Abogado Marcelo Aguilera Crespo

Coordinación de Planificación y Gestión de la Información del Sistema de Educación Superior
Coordinadora del Plan de Contingencia
Magíster Claudia Ballas Meneses

Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior
Magíster Mario Ramos Lucero

Procurador
Abogado Mauricio Suárez Checa

Coordinación Administrativa y Financiera
Diego Bravo Gallardo

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 12

EL NUEVO SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ECUATORIANO: 18
LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 18
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS QUE RIGEN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 19
LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA FUNCIÓN EJECUTIVA 20
LOS ORGANISMOS CONSULTIVOS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 21
- La Asamblea del Sistema de Educación Superior 22
- Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior 24

LA CONFORMACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 28
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SU CONSOLIDACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN 29
- El Consejo Provisional 29
- Miembros Académicos y Miembro Estudiantil del Pleno, proceso de selección público y meritocrático 30
- La articulación con el Ejecutivo 33

CES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES 34
- La Planificación 34
- La Regulación 34
- La Coordinación 34

CES, ESTRUCTURA ORGÁNICA 34

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR: AVANCES 2011- 2012 EN LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 42
PLENO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN SESIÓN PERMANENTE 42
GESTIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 45

AVANCES EN LA PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR GUIADOS POR LOS 7 PRINCIPIOS QUE ORGANIZAN EL SISTEMA 47
- Principio de autonomía responsable 48
- Principio de cogobierno 52
- Principio de igualdad de oportunidades 54
- Principio de calidad 57
- Principio de pertinencia 60
- Principio de integralidad 63
- Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento 64

PROCESO DE REGULACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA, CARRERAS Y PROGRAMAS 67

PLAN DE CONTINGENCIA 71
- Objetivos del Plan de Contingencia 72
- Clasificación de las y los estudiantes y mecanismos de continuidad 72
- Resultados obtenidos en el año 2012 75

GESTIÓN OPERATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CES 81

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2013 – 2014 88

ÍNDICE DE TABLAS 92

ÍNDICE DE GRÁFICOS 93

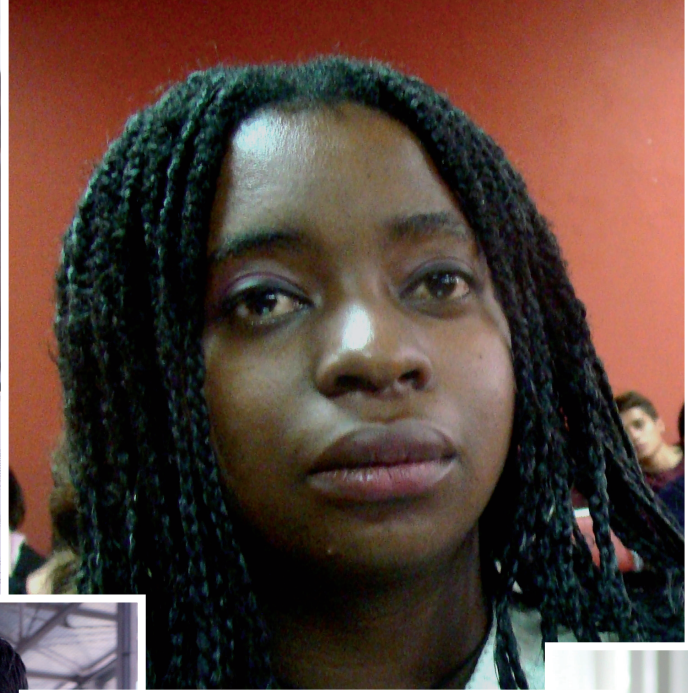
REFERENCIAS 94

CES

Consejo de Educación Superior















PRESENTACIÓN

Presentación*

Uno de los ejes que atraviesa el cambio de mirada respecto al sistema de educación superior en general y de la universidad en particular, consiste en redefinirla como un bien público. Partiendo de esta idea, el Ecuador ha iniciado un proceso de transformación radical, que marca distancias inclusive con países de larga tradición reformista-progresista (como Argentina y México). Esta nueva mirada implica analizar lo público en al menos siete puntos.

En primer lugar, la recuperación de lo público está relacionada con la consciencia ***d****el impacto que produce el bien educación superior,* el cual afectará tarde o temprano a la sociedad en su conjunto, sin importar si es gestionado por actores estatales o particulares. No existe, en este sentido, la posibilidad de "desentenderse" como sociedad de la producción del bien "educación superior" o "universidad". Si tenemos profesionales y científicos mal o bien formados y producimos conocimiento erróneo o veraz, de mala o buena calidad, el impacto colectivo no tardará en llegar. De la misma forma, al ser la universidad un bien público, la apropiación de su producción, disfrute y resultados, a más de ser individual, es sobre todo social.

Como segundo punto, lo público está relacionado con la *deselitización del campo universitario*; o, dicho de otro modo, con la democratización en el acceso, tránsito y egreso de la universidad, y también con la democratización de la toma de decisiones al interior de los centros de estudio (cogobierno). Por una parte, en Ecuador, producto del arancelamiento de la universidad pública y el consiguiente proceso privatizador de la oferta de educación superior (proliferación de universidades particulares autofinanciadas, carreras y programas), se generaron barreras de entrada y salida al interior. (Ramírez, 2010: 34-40). Por el otro lado, la creación de universidades privadas se hizo bajo una particular apropiación del concepto y dimensiones que debe involucrar la universidad. Así, por ejemplo, se defendió un concepto irrestricto de autonomía universitaria (ligado sobre todo a lo financiero-presupuestario), sin su contraparte de cogobierno. Las universidades privadas se saltaron este crucial elemento y funcionaron como empresas o fundaciones con promotores y gerentes. El desafío es, por tanto, democratizar la "torre de marfil" del sistema de educación superior.

* Parte de esta presentación es un extracto del texto "Tercera ola de transformación de la educación superior. Hacia la constitucionalización de la sociedad del Buen Vivir" 2013 publicado por René Ramírez Gallegos, Presidente del CES.

En tercer lugar, la recuperación de lo público alude al trabajo ***de articulación de intereses plurales,*** para alcanzar alguna forma de interés general sobre el campo universitario. Algunos autores plantean que las supuestas "conquistas" en este ámbito no deben ser disputadas por nadie, peor aún por el Estado, pues se supone que, al haber sido promovidas por actores universitarios son por definición "buenas" y buscan per se el bien común. Debe recordarse que los órganos que gobernaban el campo, antes de la sanción de una nueva Ley Orgánica de Educación Superior en el año 2010, bajo la idea de la "autorregulación del sistema", resultaron, en los hechos, cooptados pro grupos, intereses y lógicas particularistas (Minteguiaga, 2010). Si bien debían representar el interés común de todos los involucrados, permitieron un proceso de mercantilización y privatización sin precedentes. Cada actor individual o en grupo buscó, bajo una mirada parcial, su mejor beneficio (inclusive algunos desconociendo el marco legal vigente) y al Estado se lo relegó del proceso decisorio, a fin de que cumpliera el "único papel para el que servía": garantizar el constante flujo de dinero.

Por ello, recobrar el carácter público se vincula a *redefinir a los actores que participan en las decisiones colectivas y vinculantes del sector* (qué expresas habilitaciones e inhabilitaciones debe asegurar), y a reconectar el Estado al campo de la educación superior, bajo una nueva matriz de sentidos que exceda el tradicional discurso de la universidad *versus* el Estado. Así, en el más absoluto respeto a la autonomía de las universidades, se trata de una estatalidad que tenga como horizonte normativo la separación de los intereses de clase, corporación, grupo, y/o estamento y que su reconstitución como actor fundamental dentro de la sociedad, sea para alcanzar el bien común.

Como cuarto punto, ligado quizá a una de las prácticas sociales más arraigadas en la sociedad ecuatoriana, el fortalecimiento del carácter público de la universidad alude a *erradicar lo patriarcal* de este ámbito. La sociedad patriarcal proviene de las relaciones familiares machistas que persisten en el país. Resulta paradójico que, mientras cada vez más mujeres que hombres ingresan, transitan y se titulan, incluso con mejores calificaciones, las instancias de autoridad y las plantas académicas están integradas casi exclusivamente por varones . Así, por ejemplo, en las universidades públicas –incluidas las de posgrado- hay una sola rectora mujer. Por ello, lo público tiene que ver con alumbrar una problemática que se encuentra en el ámbito considerado de lo "privado", de lo "doméstico", y que se reproduce en las esferas universitarias.

En quinto término, un elemento clave que impide garantizar el carácter público de la educación superior en Ecuador se relaciona con los *significativos niveles de nepotismo que registra este sector*. Así, se observan cargos de autoridad, que sin respetar la más mínima regla de una democracia universitaria, se traspasan de padres a hijos/as, de esposos a esposas y se nombran a familiares para los cargos académicos y administrativos. También, y esto muy ligado al tema de lo patriarcal, se observa que en muchos casos las mujeres académicas deben su ingreso y ascenso en la carrera académica a sus relaciones conyugales, a sus vínculos parentales o familiares, más que a sus méritos o experiencia profesional, a pesar de que los posean sobradamente. Se trata de una compleja lógica en la que muchas docentes e investigadoras se ven obligadas a participar, para garantizar su inclusión en un espacio eminentemente machista y falto de reglas de equidad.

En sexto lugar, mirar a la universidad como un bien público implica concebirla como un *espacio de encuentro común y compartido*, pero, por el contrario, en Ecuador se constituyó como ámbito de reproducción de clase y distinción social. Bajo un nuevo marco, la universidad debería constituirse en un lugar de referencia, donde se efectivice la concurrencia de diferentes grupos sociales, sean estos provenientes de grupos étnicos diversos, de posiciones políticas plurales, de estratos económicos diferentes, de territorios o regiones heterogéneas o de credos disímiles. Sin embargo, la universidad se ha transformado en un espacio de homogenización y selección social. Durante el ciclo neoliberal y hasta la Constitución del año 2008 el ingreso a la universidad estuvo dado en función del precio que se podía y se estaba dispuesto a pagar, y no necesariamente su finalidad era la obtención de formación sino el acceso a las clases dominantes y a las relaciones sociales que de ellas se desprenden.

Esto se había exacerbado como consecuencia de la expansión de centros universitarios privados de corte empresarial y con un sistema de aranceles que también estuvo vigente en las universidades públicas hasta la aprobación de la nueva Constitución. Además no existía regulación alguna para los esquemas de cobro en el sector universitario privado, que, a pesar de que debían ajustar las matrículas y tasas a los "costos reales" de las carreras y programas ofertados, siguieron lógicas monopólicas de mercado.

Como séptimo punto, el reconocer a la universidad como un bien público tiene que ver con la *misma misión y finalidad de esta institución.* La y el profesional ecuatoriano que se titula en las universidades locales, generalmente es formado para satisfacer las necesidades del mercado o maximizar las utilidades de las instituciones educativas. A su vez –si bien no es el caso del Ecuador, dado que la universidad ecuatoriana solo excepcionalmente genera conocimiento-, la producción de los centros de estudio no debe estar vinculada a la acumulación del capital, que generalmente financia las investigaciones, sino orientada a cubrir necesidades sociales, garantizar derechos, democratizar la sociedad, potenciar capacidades individuales y territoriales, y generar riqueza colectiva. Así, se exige un sentido más amplio que lo propuesto por la perspectiva utilitaria. En este nuevo marco, el conocimiento (y su proceso de generación) debe ser contemplado como un bien público para la sociedad y no con fines de mercado.

Podríamos señalar que la desmercantilización del conocimiento implica buscar formas alternativas de generarlo, y recuperar su carácter colectivo y compartido, por sobre los intereses privados. Jamás podría el conocimiento ser visto como un bien privado o particular, si se reconoce que su producción debe ser llevada adelante como parte de un proceso de acción colectiva, en donde se discutan las problemáticas sociales relevantes para el Ecuador y se las analice multidimensionalmente; en donde se construyan respuestas respetando diferentes saberes y se llegue a soluciones-compromiso hacia el bien común.

En este marco, y como se verá más adelante, se constituyó el Consejo de Educación Superior como uno de los organismos rectores del Sistema. Este Consejo de Estado, parte de la nueva ingeniería institucional que rompió la lógica particularista y de grupos de interés que gobernaban previamente el Sistema.

Así, el Consejo de Educación Superior pone a consideración del Sistema de Educación Superior y del país el Informe de Rendición de Cuentas para los períodos 2011 (del 5 de septiembre al 31 de diciembre) y 2012 (1 de enero a 31 de diciembre). Mediante este recuento, se da un vistazo de las actividades, programas y proyectos que ha llevado a cabo la institución en un período específico e incluye, además, ciertos aspectos destacables del estado de situación de la educación superior ecuatoriana.

Este informe se estructura en tres grandes secciones. Para comenzar, se realiza un breve recuento de la forma en la que está configurado el nuevo Sistema de Educación Superior, esto con el objetivo de que la ciudadanía en general y, en particular los diversos actores que forman el campo, conozcan de manera detallada como está integrado el sistema, los organismos rectores y de consulta, así como sus mecanismos de articulación con el Ejecutivo y la sociedad en su conjunto.

En la segunda sección se elabora una descripción y breve análisis del proceso de conformación del Consejo de Educación Superior, el cual mediante un concurso público de méritos y oposición eligió a los miembros académicos y al miembro estudiantil del Consejo. Este novedoso mecanismo de selección garantiza que el gobierno del Sistema de Educación Superior esté regido por órganos colegiados a los cuales se accede por méritos académicos y, ya no por representaciones corporativas defensoras de intereses particulares.

En la tercera sección y orientados por los siete principios rectores del Sistema se realiza un repaso de los principales avances y logros en la planificación, regulación y coordinación del campo educación superior. Los principios son: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento. En esta sección, además se destaca el trabajo realizado para la regularización de carreras y programas de universidades y escuelas politécnicas y, el enorme esfuerzo llevado adelante para garantizar los derechos de los estudiantes de las 14 universidades y escuelas politécnicas suspendidas de manera definitiva por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para que puedan continuar sus estudios con calidad y responsabilidad académica.

Por último, en el cierre, se presentan los retos y objetivos estratégicos para el período venidero.

René Ramírez Gallegos*

* Presidente del Consejo de Educación Superior-CES-; Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT- y, ex Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador-SENPLADES-.

CAPÍTULO 1

CES
Consejo de Educación Superior













El NUEVO SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ECUATORIANO

1

El nuevo sistema de educación superior ecuatoriano

A continuación se presenta una descripción breve de la forma en la que está conformado el Sistema de Educación Superior, quienes lo integran, las entidades rectoras, y la coordinación con la Función Ejecutiva y la sociedad civil. Se considera pertinente detenerse un momento a revisar la estructura institucional, ya que con esta se inaugura un ciclo de transformaciones para la educación superior.

1. Las instituciones del Sistema de Educación Superior

El Sistema de Educación Superior está constituido por universidades y escuelas politécnicas, y, por institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios.

Al 31 de diciembre del 2012 existen un total de 57 universidades y escuelas politécnicas, de las cuales: 29 son públicas -3 de ellas imparten exclusivamente formación de postgrado-, 8 son particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado y 20 son particulares autofinanciadas. Asimismo se cuenta con los informes favorables y vinculantes para la creación de cuatro universidades emblemáticas que también conformarán parte del Sistema: Universidad de Tecnología Experimental "YACHAY", Universidad Regional Amazónica "IKIAM", Universidad de las Artes "UNIARTES" y Universidad Nacional de Educación "UNAE".

Además, constan aún en el Sistema 14 universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente por haber obtenido un dictamen técnico de no aceptable en el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CEAACES-.

De la misma manera, el Sistema cuenta con un total de 281 institutos superiores, de los cuales 143 son públicos y 138 particulares.

La Ley Orgánica de Educación Superior (en adelante LOES), en vigencia desde octubre del 2010, establece como fines de las instituciones de educación superior (en adelante IES) el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y

científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad[2].

Asimismo, el artículo 161 de la LOES establece que las IES no tendrán fines de lucro, según lo prevé la Constitución de la República[3], y este carácter será garantizado y asegurado por el Consejo de Educación Superior.

Actualmente, las instituciones del Sistema de Educación Superior se encuentran en riguroso proceso de adaptación de su estructura orgánica funcional y de sus procesos internos de acuerdo a la nueva LOES y, conjuntamente con los organismos rectores del Sistema, caminan para, por una parte, organizar, planificar y reglamentar el campo y, por otro, orientarse hacia la excelencia académica.

2. Los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior

La Constitución de la República[4] determina los organismos que deben regir el Sistema de Educación Superior, estos son:

- Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del Sistema y la relación con la Función Ejecutiva; y,
- Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas.

A partir de lo que dispone la norma constitucional, la LOES instituye, por una parte, al *Consejo de Educación Superior*, como el organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; y, por otra, al *Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*, como el organismo gestor y ejecutor del desarrollo de los procesos de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad.

Así, el Consejo de Educación Superior (en adelante CES) se constituye como el "organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior y, la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana"[5]. Es un organismo estatal, independiente de las Funciones del Estado, al cual la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General le atribuyen tres objetivos principales sobre los cuales se desarrollan sus atribuciones y competencias: planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

El CES, a diferencia de sus antecesores –Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP) y Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP)- demuestra una integración guiada, por una parte, por el resultado de procesos meritocráticos en la elección de sus

[2] LOES, Art. 160.
[3] Art. 352.
[4] Artículo 353.
[5] Ley Orgánica de Educación Superior (2010), Art. 166.

académicos y del representante de los estudiantes. Por otra parte, la necesaria coordinación con la Función Ejecutiva mediante la presencia de delegados permanentes del Ministerio de Educación, Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, procura un articulación con los procesos de la educación básica y media, la transformación de la matriz productiva, la planificación nacional y las políticas públicas en materia de educación superior.

Además, se constituye el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (en adelante CEAACES) como el organismo público técnico que rige el Sistema de Educación Superior, que cuenta con personería jurídica y patrimonio propio, independencia financiera, administrativa y operativa y, entre sus funciones se encuentra normar la autoevaluación institucional y, ejecutar los distintos procesos en torno a la evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior del país.

El CEAACES es el organismo que subroga en todos sus derechos y obligaciones al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador (CONEA). El ejercicio de sus atribuciones y deberes se enmarca en la búsqueda continua del mejoramiento de la calidad de la educación superior, y en asegurar procesos que permitan evaluar a las instituciones del Sistema y a su oferta académica; así como acreditarlas y clasificarlas de acuerdo a parámetros, criterios e indicadores previamente determinados por este Consejo para ello.

La creación de estos dos organismos rectores del Sistema de Educación Superior marca un cambio de rumbo en la conformación del mismo; se cuenta ya con reglamentación, atribuciones y objetivos claros tanto para las instituciones del Sistema, como para sus entidades coordinadoras.

3. La coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva

La necesaria coordinación que debe existir entre las instituciones del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva, motivan la creación de un órgano parte de la Función Ejecutiva, que no solamente permita esta relación, sino que además dirija el desarrollo de las políticas públicas en esta área, tendientes a la consecución de una educación superior de carácter humanista, cultural, científica y tecnológica, que permita el acceso universal, permanencia y movilidad sin discriminación de ningún tipo. Por estas consideraciones, la LOES instaura a la *Secretaría Nacional de la Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación* (SENESCYT) como la institución que debe cumplir estas importantes atribuciones.

Así, el Art. 182 de la LOES define a la SENESCYT como "el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...)". Esta Secretaría Nacional está dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quien es designado por el Presidente de la República.

Durante años la educación superior respondió únicamente a lógicas corporativistas y mercantilistas que marcaron su orientación. La importancia de un adecuado desarrollo de las políticas públicas en este campo, y de su coordinación con el Sistema de Educación Superior, permitirá construir una sociedad basada en el conocimiento, partiendo de algunas premisas fundamentales: 1) democratización en el acceso a las instituciones de educación superior; 2) estructuración de una adecuada políticas de becas y financiamientos; 3) inversión en ciencia y tecnología; y, 4) fortalecimiento de las instituciones de educación superior públicas.

En este sentido, constituye un objetivo primordial tanto para el CES, como para la SENESCYT, trabajar de la mano en la planificación y proyecciones del Sistema de Educación Superior; no solamente para asegurar una educación de calidad y de excelencia, sino para cimentar las bases que nos encaminen hacia una economía basada en el conocimiento y una sociedad del Buen Vivir. Para así contar con una ciudadanía activa, profesional, que investigue, que innove y, que logre cambiar la matriz productiva tradicional primario-exportadora, hacia una matriz productiva generadora de bioconocimiento con impacto en las dimensiones política, cultural, social y ambiental de la realidad nacional e internacional.

4. Los organismos consultivos del Sistema de Educación Superior

Las disposiciones de la Constitución de la República y de la Ley Orgánica de Educación Superior, configuran un Sistema de Educación Superior vinculado a cuatro instancias fundamentales: las instituciones de educación superior, los dos organismos públicos que lo rigen, el órgano de coordinación con la Función Ejecutiva y los organismos de consulta del Sistema de Educación Superior.

El compromiso con los derechos fundamentales y la consecución del Buen Vivir, como máxima aspiración social, han determinado que en el Sistema de Educación Superior opere un cambio radical en torno a la institucionalidad que lo conforma y a la asignación de las atribuciones que le son propias.

La presencia de órganos públicos de carácter académico, técnico y especializado como el CES, el CEAACES y la SENESCYT esgrimen la clara intención de direccionar el proceso educativo hacia la excelencia, marcando reglas claras para garantizar estándares mínimos de calidad, mediante procesos permanentes de evaluación, la formulación de políticas públicas y la expedición de regulaciones de carácter general.

En forma concomitante con lo anotado y, tomando en cuenta la innegable necesidad de fomentar la articulación de los organismos e instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior y de vincular el desarrollo del mismo a la programación contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, se instituye, bajo la denominación de "Organismos de Consulta" a la *Asamblea del Sistema de Educación Superior* y a los *Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior,* como instancias consultivas del Sistema.

a. La Asamblea del Sistema de Educación Superior

La LOES integra la Asamblea del Sistema de Educación Superior, definiéndola como un órgano representativo de carácter consultivo, cuya principal función es sugerir al CES políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior.

Este organismo reemplaza a la extinta Asamblea de la Universidad Ecuatoriana (Ley Orgánica de Educación Superior del año 2000) respecto de la cual marca una notoria diferencia, en cuanto se concibe bajo términos democráticos coherentes con un Estado incluyente y participativo como al que apunta el Ecuador. El cambio indicado parte de su calificativo como un órgano "del Sistema de Educación Superior" y, no exclusivamente "de la Universidad Ecuatoriana", factor que se vuelve evidente a partir de su conformación.

Así, la estructura de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, según se dejó sentado, se concibe de manera incluyente, orientada a la conformación de una instancia consultiva que represente al Sistema y, no solamente a parte de sus actores. Sobre tal base, la LOES configura su integración según se explica en el siguiente tabla:

Tabla 1. Asamblea del Sistema de Educación Superior, integrantes y mecanismos de designación

INTEGRANTES	MECANISMO DE DESIGNACIÓN
RECTORES UNIVERSITARIOS, todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el SIES.	Incorporación directa del rector electo en cada institución de educación superior.
PROFESORES, un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública	Elegidos mediante colegios electorales, convocados por el Consejo Nacional Electoral.
PROFESORES, dos profesores titulares principales por las universidades y escuelas politécnicas particulares	
REP. ESTUDIANTILES, seis representantes estudiantiles distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las universidades públicas; dos de las escuelas politécnicas públicas, y dos de las universidades y escuelas politécnicas particulares	
RECTORES DE INSTITUTOS, ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria.	Mecanismo no definido en la LOES, no obstante de lo cual, el CES ha efectuado la pertinente consulta al Procurador General del Estado con la finalidad de canalizar su elección a través de Colegios Electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral.
TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, dos representantes de los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador	Elegidos mediante colegios electorales, convocados por el Consejo Nacional Electoral.
PRESIDENTE, el Presidente de la Asamblea será un rector o rectora de una universidad o escuela politécnica pública, durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelecto por una sola vez.	Electo/a por más de la mitad de los miembros
VICEPRESIDENTE, el Vicepresidente de la Asamblea será el rector o rectora de una universidad o escuela politécnica particular, durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido por una sola vez.	Electo/a por más de la mitad de los miembros
DIRECTORIO EJECUTIVO, la Asamblea elegirá un Directorio Ejecutivo que funcionará como su órgano permanente de representación cuando se halle en receso y cuya función principal será la de establecer un diálogo fluido y permanente con el Consejo de Educación Superior y ser el portavoz de las resoluciones tomadas por la Asamblea ante el Consejo de Educación Superior.	El Directorio Ejecutivo estará integrado por once miembros: • El Presidente de la Asamblea • Ocho rectores, seis por las universidades y escuelas politécnicas públicas, dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares • Dos representantes de los Institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos y particulares.

Fuente: Ley Orgánica de Educación Superior.
Elaboración: CES.

Cabe anotar que los procesos para la elección de los integrantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, deben sujetarse a los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad, particularmente en materia de género.

La LOES establece que la Asamblea del Sistema de Educación Superior se reunirá ordinariamente de manera semestral y, en forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente o por más de la mitad de sus miembros. Sin embargo, con el objeto de brindar presencia permanente y fortalecer su calidad de órgano representativo, cuenta con un Directorio Ejecutivo el cual se instituye como "su órgano permanente de representación cuando se halle en receso" y, cuya función central es constituirse en el nexo comunicativo y portavoz de la Asamblea ante el CES.

Pese a que la Asamblea del Sistema de Educación Superior no ha completado su conformación, merecen ser rescatados los importantes esfuerzos desplegados por el CES para lograr su conformación. Particularmente se destaca las resoluciones adoptadas[6], mismas que han establecido las reglas que deberán observar las instituciones de educación superior para el desarrollo de los procesos eleccionarios internos correspondientes.

La definitiva conformación de la Asamblea, permitirá al Sistema de Educación Superior contar con un órgano de carácter democrático y representativo, idóneo para el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido concebido.

b. Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior

En coherencia con la estructura de la actual división político administrativa del país, la LOES contempla a los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior como instancias de carácter consultivo regional de la SENESCYT, de articulación con el trabajo desconcentrado de la Función Ejecutiva y de coordinación territorial con los actores de la educación superior que trabajen a escala regional y de los gobiernos regionales autónomos.

La presencia de estos órganos, de inédita existencia en el campo de la educación superior del Ecuador, presupone dotar al Sistema de herramientas que provean los mecanismos de enlace adecuados para operativizar su funcionamiento; haciendo posible que la SENESCYT, como ente encargado de la emisión de las políticas públicas en la materia, cuente con los elementos necesarios para el cumplimiento de esta fundamental labor y que se fortalezca la presencia de las políticas emitidas en el nivel territorial. Para efectos de la integración de los Comités, la LOES se remite a la normativa reglamentaria que para el efecto deberá expedir la SENESCYT.

A partir de lo expuesto, es evidente que el nuevo Sistema de Educación Superior, aún en consolidación, confiere especial atención a la Participación y a la Planificación Territorial como ejes fundamentales del quehacer público.

[6] RCP-SO-033-No.236-2012 del 26 de septiembre del 2012; RPC-SO-039-No.281-2012 del 14 de noviembre del 1012; RPC-SO-041-No.288-2012 del 28 de noviembre del 2012.

CAPÍTULO 2

CES
Consejo de Educación Superior













La conformación del nuevo Consejo de Educación Superior

2

La conformación del nuevo Consejo de Educación Superior

Una vez publicada la LOES en el Registro Oficial, 12 de octubre 2010, se plantea un régimen de transición en el cual, como primer momento, se precisa el cese de funciones del presidente, los vocales y el secretario del CONESUP. Institución que, por más de 9 años, ejerció la regulación del Sistema de Educación Superior de manera autoreferencial y desconectada de las transformaciones nacionales y globales.

Cabe subrayar que la Ley de Educación Superior del 2000 crea el CONESUP como "entidad autónoma, de derecho público, con personería jurídica[7]" , es decir, se arroga el principio de autonomía a pesar de que la Constitución de la República 1998 no lo estableció, consolidando así la autonomía de todo el Sistema de Educación Superior y logrando una perfecta desconexión del campo universitario con el devenir nacional.

El CONESUP estuvo integrado, en su mayoría, únicamente por rectores universitarios[8] , quienes siendo juez y parte, rigieron la institución desde una lógica de representaciones particulares, lo que conllevó a un marcado desgobierno del Sistema.

Una vez cesadas las autoridades del CONESUP, el Régimen de Transición de la LOES estableció dos procesos paralelos, por una parte, la conformación de un Consejo de Educación Superior Provisional y, por otra, la convocatoria a un concurso público de méritos y oposición para la designación de los miembros académicos y estudiantil a integrar el CES definitivo.

Seguidamente, se precisará el desarrollo de estos dos procesos marcados en el Régimen de Transición, que configuraron la transformación institucional de la rectoría del Sistema de Educación Superior.

[7] Ley de Educación Superior (2000), Art. 11.

[8] Según la Ley Orgánica de Educación Superior del año 2000, Art. 12, el CONESUP estaba integrado por nueve miembros: a) Dos rectores de universidades públicas; b) Un rector por escuelas politécnicas públicas; c) Un rector por universidades y escuelas politécnicas particulares; d) Un rector por los institutos superiores técnicos y tecnológicos; e) Dos representantes por el sector público, que serán el Ministro de Educación y Cultura y el máximo personero del organismo estatal de ciencia y tecnología o sus delegados o alternos; f) Un representante por el sector privado; y, g) Un presidente del Consejo, elegido de fuera de su seno por las dos terceras partes de los integrantes de este organismo, que deberá ser un ex rector universitario o politécnico o un académico de prestigio.

1. Consejo de Educación Superior, su consolidación e Institucionalización

a. El Consejo Provisional

El Régimen de Transición de la LOES marcó un plazo máximo de quince días, una vez publicada la Ley, para que el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación convoque a los rectores de las universidades públicas de Categoría A-establecidas en el Informe del CONEA-, con el objetivo de que designen a seis académicos para integrar en forma provisional el CES, estos delegados desempeñarían únicamente labores de certificación de documentos.

De esta manera, después de la fecha en que entró en vigencia la Ley, se convocó tanto a los académicos designados en forma provisional por los rectores de las universidades públicas categoría A, como a los delegados designados por el Ejecutivo y se conformó un CES provisional. Cabe destacar, que los académicos designados debían contar con los mismos requisitos exigidos para ser rector universitario.

Consecuentemente el CES provisional estuvo conformado por los siguientes delegados:

Tabla 2. Delegados del Consejo de Educación Superior Provisional

NOMBRE DELEGADO PROVISIONAL	INSTITUCIÓN
Dra. Cecilia Paredes	Delegada Provisional de la Escuela Politécnica del Litoral, quien fue electa como Presidenta Provisional.
Dr. Ruben Darío Andrade	Delegado Provisional de la Universidad Central del Ecuador
Dr. Luis Fiallos	Delegado Provisional de la Universidad Politécnica del Chimborazo
Dr. Iván Bernal	Delegado Provisional de la Escuela Politécnica Nacional
Dr. Enrique Santos	Delegado Provisional de la Universidad de Cuenca
Dr. Patricio Carvajal	Delegado Provisional Universidad Técnica de Ambato
Dr. Luis Cumbal	Delegado Provisional Escuela Politécnica del Ejército
Ec. René Ramírez	Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
Dra. Gloria Vidal	Ministra de Educación
Eco. Silvana Vallejo	Delegada Ministerio de Coordinación de Productividad, Empleo y Competitividad
Dr. Daniel Suárez	Representante de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

Fuente: CES
Elaboración: CES

El CES provisional sesionó por un período de 9 meses, del 4 de noviembre del 2010 al 24 de agosto del 2011, en este tiempo mantuvo un total de 13 sesiones ordinarias. Si bien este Consejo Provisional tuvo únicamente las funciones de certificar documentos, el Consejo Provisional realizó varias actividades, entre ellas: seguimiento al proceso de elección de los miembros definitivos del Consejo; análisis de varios proyectos que sirvieran como insumo para el CES definitivo, entre ellos los Estatutos del CES y el Reglamento de Escalafón. Adicionalmente, mantuvo reuniones con rectores y representantes de universidades y escuelas politécnicas del país, especialmente para informarles del desarrollo del proceso de transición.

Cabe destacar la predisposición para el trabajo, así como la dedicación de los miembros del Consejo Provisional para, en conjunto con la SENESCYT, llevar adelante el Régimen de Transición.

b. Miembros Académicos y Miembro Estudiantil del Pleno, proceso de selección público y meritocrático

El artículo 167 de la LOES establece que el Consejo de Educación Superior se integre por los miembros siguientes:

- "Cuatro representantes del Ejecutivo que serán:

  - El Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
  - El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Planificación o su delegado;
  - El Ministro que dirija el Sistema Educativo Nacional o su delegado; y,
  - El Ministro que dirija la Política de Producción o su delegado;

- Seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición. Estos seis integrantes deberán cumplir los mismos requisitos necesarios para ser rector universitario o politécnico.

- Un representante de las y los estudiantes que participará en las sesiones con voz".

Cabe destacar que el proceso de selección y designación de los 6 académicos y el representante estudiantil que forman parte del Pleno del CES, constituyó un proceso inédito en la rectoría de la educación superior nacional.

La LOES en su Régimen de Transición estableció la atribución del Consejo Nacional Electoral de convocar, en el plazo máximo de sesenta (60) días, a un concurso público de méritos y oposición para la designación de los miembros académicos y estudiantil que integrarían el Consejo de Educación Superior.

Así, el 9 de diciembre del 2010, el CNE expidió el "Reglamento para los concursos públicos de méritos y oposición para la selección de los miembros de los consejos de Educación Superior (CES) y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES)" y convocó al concurso público.

El Reglamento antes mencionado precisa los requisitos necesarios para ser electo como miembro académico del CES, entre ellos se destacan los siguientes:

- Tener título profesional y grado académico de cuarto nivel (PhD o doctor);

- Tener experiencia de al menos cinco (5) años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;

- Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco (5) años;

- Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición o procedimiento de selección equivalente, en cualquier universidad o escuela politécnica;

- Tener experiencia docente de al menos cinco (5) años, tres (3) de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

Además de los requisitos mencionados que, cabe precisar, son los mismos requisitos necesarios para ser rector de una universidad y escuela politécnica del país, la LOES enfatiza en respetar ciertos criterios de selección, así:

- Elegir a los miembros académicos por áreas del conocimiento:
  - Ciencias humanas y artes
  - Ciencias sociales y de la educación
  - Ciencias exactas y de ingeniería
  - Ciencias naturales y de la vida

- Contar con equilibrio territorial: considerar a las regiones Costa e Insular, Sierra, y, Amazonía; y,

- Mantener un equilibrio de género entre hombres y mujeres.

Este novedoso mecanismo de selección, además de propender a un equilibrio territorial y de género, incorpora 4 grandes ámbitos del saber, para que en su diario accionar, el Pleno del CES, cuente con una mirada, no solamente global, sino también, especializada en los diferentes campos del conocimiento. Cada uno de los miembros académicos del CES es un experto en su área del saber.

Además de los méritos académicos se establecieron varios requisitos en el ámbito de la oposición, así, se realizó una prueba de conocimientos que versó sobre la Constitución de la República y la LOES y cada postulante presentó un ensayo.

Así mismo, en el caso del delegado estudiantil, por primera vez en la historia se designa a un delegado estudiantil por Concurso Público de Méritos y Oposición, para lo cual se exigía los requisitos siguientes:

- Estar en goce de los derechos de participación;

- Ser estudiante regular de una universidad o escuela politécnica;

- Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, de acuerdo con la regulación institucional de la respectiva universidad o escuela politécnica;

- Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y,

- No haber reprobado ninguna materia.

Estos procesos públicos de méritos y oposición terminaron el 25 de agosto del 2011, con la proclamación de los miembros académicos y un miembro estudiantil para el Consejo de Educación Superior.

Tabla 3. Miembros Académicos del Consejo de Educación Superior

MIEMBRO ACADÉMICO	GRADO ACADÉMICO
Adriana del Rocío Rueda Novoa	Doctora en Historia (PhD)
Agustín Modesto Grijalva Jiménez	Doctor en Ciencias Políticas (PhD)
Germán Patricio Rojas Idrovo	Doctor en Ciencias (PhD)
Cecilia Alexandra Paredes Verduga[9]	Doctora en Materiales
Ángel Marcelo Cevallos Vallejos	Doctor en Ciencias Agrícolas (PhD)
Ximena de las Mercedes Díaz Reinoso	Doctor en Ingeniería Ambiental (PhD)
Enrique Antonio Santos Jara[10]	Doctor en Psicología (PhD)

Fuente: CES
Elaboración: CES

Tabla 4. Miembro Estudiantil del Consejo de Educación Superior

MIEMBRO ACADÉMICO	GRADO ACADÉMICO
Médico Elías Enrique Gilces Bravo	Médico graduado en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil en el año 2011, con un puntaje global de 9,12/10.

Fuente: CES
Elaboración: CES

[9] La Dra. Paredes renunció a su cargo de Miembro Académico del CES. Desempeñó sus funciones del 25 de agosto del 2011 al 30 de septiembre del 2012.

[10] El Dr. Santos se integró como miembro académico del CES en reemplazo de la Doctora Cecilia Paredes en virtud de la certificación de siguiente mejor puntuado –séptimo lugar- establecida por el Consejo Nacional Electoral.

El Miembro Estudiantil del CES obtuvo el puntaje más alto en el concurso de méritos y oposición. Además de los méritos académicos y como dirigente estudiantil, se establecieron varios requisitos en el ámbito de la oposición, así, se realizó una prueba de conocimientos que versó sobre la Constitución de la República y la LOES.

EEste proceso de selección y designación de los Miembros Académicos y el Miembro Estudiantil marca otro hito en la transformación de la educación superior, apuntalando la excelencia del Sistema. Ahora el país cuenta con autoridades que conforman el CES cuyos integrantes no pertenecen a los órganos rectores de las mismas instituciones de educación superior a las cuales se regula, sino que, son el resultado de un proceso meritocrático y, además, cuentan con altos grados académicos.

c. La articulación con el Ejecutivo

El Consejo de Educación Superior, además de contar con los seis académicos electos por concurso público de méritos y oposición y el representante estudiantil, está integrado por cuatro representantes del Ejecutivo, quienes han sido delegados por los respectivos Ministros/as para que desempeñen sus funciones a tiempo completo en el CES.

Tabla 5. Delegados representantes del Ejecutivo al Consejo de Educación Superior

MIEMBRO DEL CES	DELEGADOS POR LOS MINISTERIOS
Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	René Ramírez M.A. in Economics of Development; Maestro en Gobierno y Políticas Públicas
Ministerio de Educación	Doctor Francisco Cadena Villota - Miembro Actual[11] Ph.D Universidad Politécnica de Cataluña Miembros Anteriores Doctora Elizabeth de Solezio Doctor Pablo Cevallos Doctora Susana Araujo Señora Monserrat Creamer
Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad	Doctor Gustavo Estrella Aguirre, PhD (Miembro Actual) University of New Mexico U.S.A. / Universidad Católica Miembros Anteriores Doctor Juan Manuel Domínguez Eco. Alexandra Lastra Eco. Belén Sánchez Doctor Geovanni Basabe
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo	*Dr. Gabriel Galarza López (Miembro Actual)* *Doctor en Ciencias Pedagógicas Universidad de Oriente, Santiago de Cuba.* *Miembros Anteriores* *Dra. Catalina León* *Mgs. Ana María Larrea* *Dr. José Rosero* *Dra. Natalia Catalina León*

Fuente: CES
Elaboración: CES

[11] Con fecha 15 de mayo de 2013, el Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado nombró al Dr. Francisco Cadena como su delegado ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

La presencia de las cuatro secretarías de Estado en la conformación del CES es fundamental para la articulación del Sistema de Educación Superior con la función Ejecutiva. Aquí se retoma con ímpetu y se pone en práctica la necesaria relación que debe existir entre universidad y gobierno, ya que el segundo, es quien marca los lineamientos pertinentes para el desarrollo nacional.

2. CES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

a. La Planificación

La planificación del Sistema de Educación Superior tiene relación con la definición de una programación metódicamente organizada, que permita establecer las acciones a cumplirse para la consecución de metas a corto y mediano plazo, pensadas y determinadas en torno a los principios constitucionales que lo rigen y al Plan Nacional de Desarrollo; y, que mantiene como fin último la construcción de la sociedad del Buen Vivir.

Por medio de la planificación, el CES apunta a construir un Sistema de Educación Superior en el que sus componentes: educación universitaria (universidades y escuelas politécnicas) y educación técnica (institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores) estén orientados hacia la excelencia.

b. La Regulación

La regulación del Sistema de Educación Superior debe entenderse en dos sentidos:

- La determinación y establecimiento de las normas y resoluciones necesarias para el funcionamiento del Sistema de Educación Superior.

- Realizar un seguimiento a las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior y sus autoridades para que adecuen sus acciones al marco normativo que rige el Sistema.

c. La Coordinación

Consiste en concertar las acciones de los actores del Sistema de Educación Superior, tanto en el desarrollo de sus relaciones mutuas, cuanto en las que entablen con la Funciones del Estado y la sociedad ecuatoriana, con el objeto de armonizar su realización en aras de conseguir el cumplimiento de las metas, objetivos y fines de la educación superior.

3. CES, ESTRUCTURA ORGÁNICA

La consolidación del CES como institución rectora del Sistema de Educación Superior, se cristaliza, por una parte, al contar con 11 miembros consejeros del Pleno y, por otra, al contar con una clara estructura orgánica.

Con fecha 8 de febrero del 2012 se aprueba el Estatuto Orgánico por Procesos del Consejo de Educación Superior, mismo que norma su funcionamiento y el ejercicio de

sus competencias establecidas por Ley. Así, la estructura orgánica del CES define la misión, visión, objetivos estratégicos principales y estructura organizacional mediante procesos que permitan fundamentar, direccionar y posicionar el desarrollo institucional.

Misión:

El Consejo de Educación Superior, como uno de los dos organismos que rigen el sistema, tiene como misión la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior del Ecuador y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.

Visión:

Ser el organismo público referente para los procesos que consoliden el Sistema de Educación Superior, ejerciendo sus competencias constitucionales y legales, de forma que incidan decisivamente en el logro de la excelencia de la educación superior mediante la formación académica y profesional, con visión científica y humanística que contribuya con soluciones a los problemas del país articulados al régimen de desarrollo y al del buen vivir; respetando los principios constitucionales que rigen a las Instituciones y al Sistema de Educación Superior.

Objetivos Estratégicos:

a. Resolver sobre la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior;

b. Administrar el Sistema de Licenciamiento de la Educación Superior, en conformidad a las normas establecidas en la Ley;

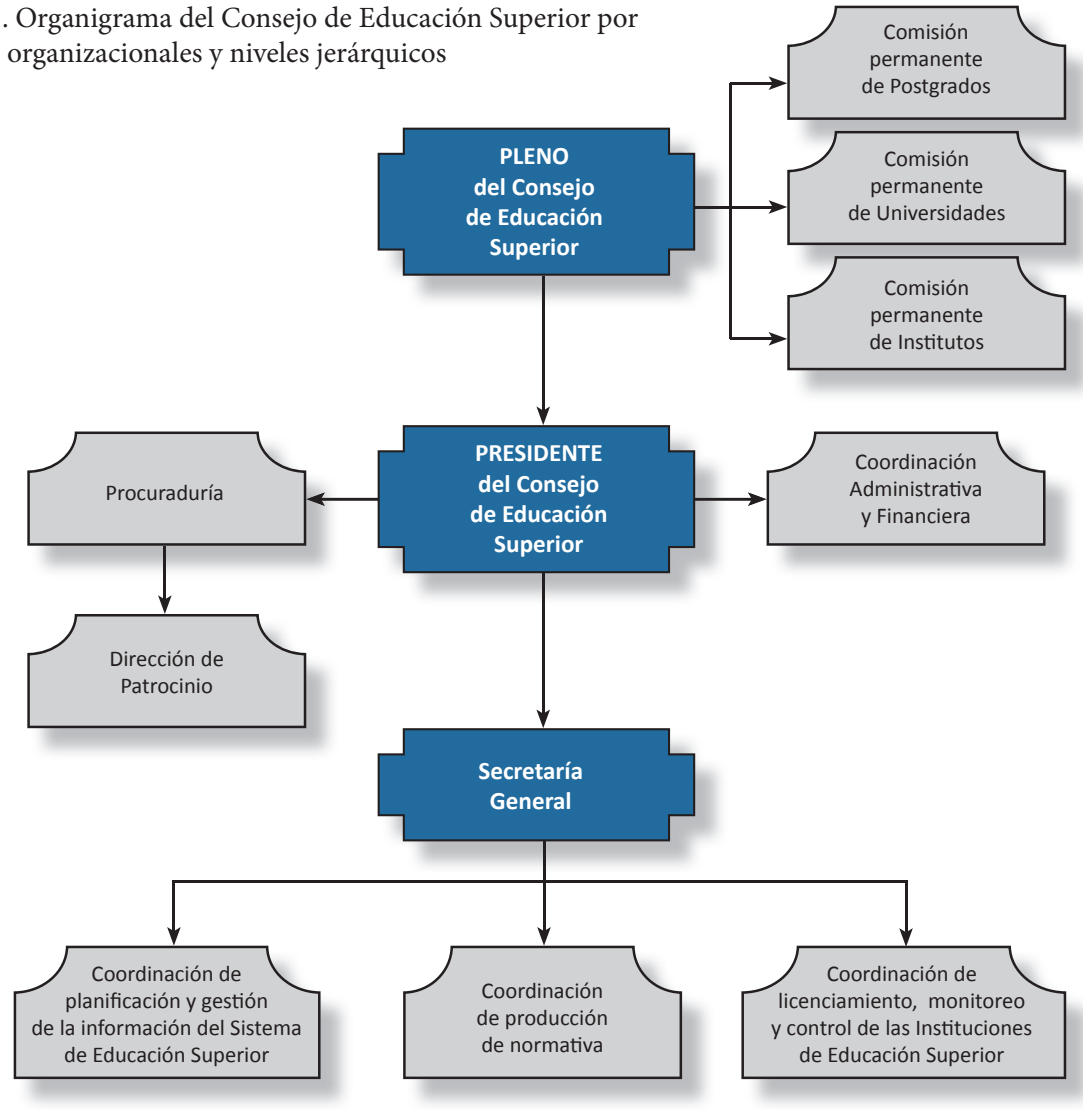
c. Monitorear, controlar y sancionar a las Instituciones de Educación Superior según lo establecido en la Ley;

d. Formular, en coordinación con los otros organismos que rigen el Sistema de Educación Superior y con el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior, las políticas de Estado y la planificación del Sistema de Educación Superior;

e. Aprobar y formular la normativa requerida para el funcionamiento del Sistema de Educación Superior y para el ejercicio de sus competencias; y,

f. Gestionar la información remitida por el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y otras entidades como sustento para las resoluciones.

Gráfico 1. Organigrama del Consejo de Educación Superior por unidades organizacionales y niveles jerárquicos



Fuente: Ley Orgánica de Educación Superior.
Elaboración: CES.

Se destaca en el organigrama del CES (Gráfico 1), al Pleno del Consejo de Educación Superior, como máxima instancia de toma de decisiones, cuyo ámbito de acción está encaminado a la consolidación y proyección del Sistema de Educación Superior. Conjuntamente con el Presidente del Consejo, conforman los procesos gobernantes quienes realizan el direccionamiento estratégico de la educación superior del país.

A su vez, el Pleno del CES cuenta actualmente con tres comisiones permanentes, quienes analizan, generan información y orientan las decisiones respecto a asuntos concernientes al ámbito de su competencia. Se cuenta con las siguientes comisiones[12] :

- Comisión Permanente de Posgrados: cuenta entre sus atribuciones proponer al Pleno del CES políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento de los programas de postgrado, doctorados e Investigación.

- Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas: tiene entre sus atribuciones elaborar y presentar al Pleno del CES los proyectos de normativa e informes sobre propuestas de creación, suspensión o clausura de sedes, extensiones, unidades académicas o similares.

- Comisión Permanente de Institutos Superiores, Técnicos, Tecnológicos, de Artes y Conservatorios Superiores: estudia los temas encomendados, orientan y asesoran las decisiones del Pleno del CES, respecto a asuntos concernientes a los institutos superiores, técnicos, tecnológicos, de artes y conservatorios superiores.

De la misma manera, se han constituido Comisiones Ocasionales las cuales han trabajado bajo designación del Pleno de acuerdo al surgimiento de temáticas específicas a tratar. Se han conformado variadas comisiones ocasionales de las cuales se destacan las siguientes:

- Comisión Ocasional de Salud: se crea esta comisión interinstitucional, conformada por el Ministerio de Salud Pública, el CES y la SENESCYT, a la que también está invitado formalmente el CEAACES; con la finalidad de trabajar acerca de los puntos del área de la salud relacionados con la Educación Superior.

- Comisión del Plan de Contingencia: resuelve los diferentes asuntos relativos al desarrollo del Plan de Contingencia para las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas definitivamente suspendidas por el CEAACES.

- Comisiones Ocasionales de Investigación: estas comisiones ocasionales se conformaron para investigar denuncias específicas relativas a la trasgresión de los diferentes principios, deberes y derechos que establece la LOES.

- Comisiones Ocasionales de Sustanciación: de igual manera, se conforman como resultado de los procesos de denuncia e investigación, su objeto es conducir el proceso de investigación hasta determinar si amerita o no sanción.

[12]Las funciones de las comisiones permanentes son tomadas del "Reglamento interno del Consejo de Educación Superior" expedido mediante resolución No.006-001-2011 el 28 de septiembre de 2011 y reformado mediante RPC-SO-015-No.088-2012 del 23 de mayo del 2012; y del "Estatuto orgánico por procesos del Consejo de Educación Superior" expedido mediante resolución RPC-SO-06-No.027-2012 el 8 de febrero del 2012.



Por otra parte, la gestión estratégica de la institucionalidad del CES, así como la generación de información técnica para el Pleno, se la realiza mediante la Secretaría General que coordina los flujos de información y procesos técnicos con el Presidente del Consejo y las y los Miembros. Además, la Secretaría General organiza el trabajo de planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior con las tres coordinaciones agregadoras de valor con las que cuenta la institución:

- Coordinación de Producción de Normativa
- Coordinación de Planificación y Gestión de la Información del Sistema de Educación Superior
- Coordinación de Licenciamiento, Monitoreo y Control de las Instituciones de Educación Superior

Este recuento del proceso de conformación del CES, donde se trató el Régimen de Transición marcado por la LOES, la conformación del Consejo Provisional, el proceso de selección público y meritocrático de las y los Miembros del CES, así como las atribuciones y la estructura orgánica del Consejo permiten visibilizar la trayectoria recorrida por esta nueva institucionalidad desde la aprobación de la LOES.

CAPÍTULO 3

CES
Consejo de Educación Superior













Consejo de Educación Superior: Avances 2011-2012 en la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior

3

Consejo de Educación Superior: avances 2011-2012 en la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior

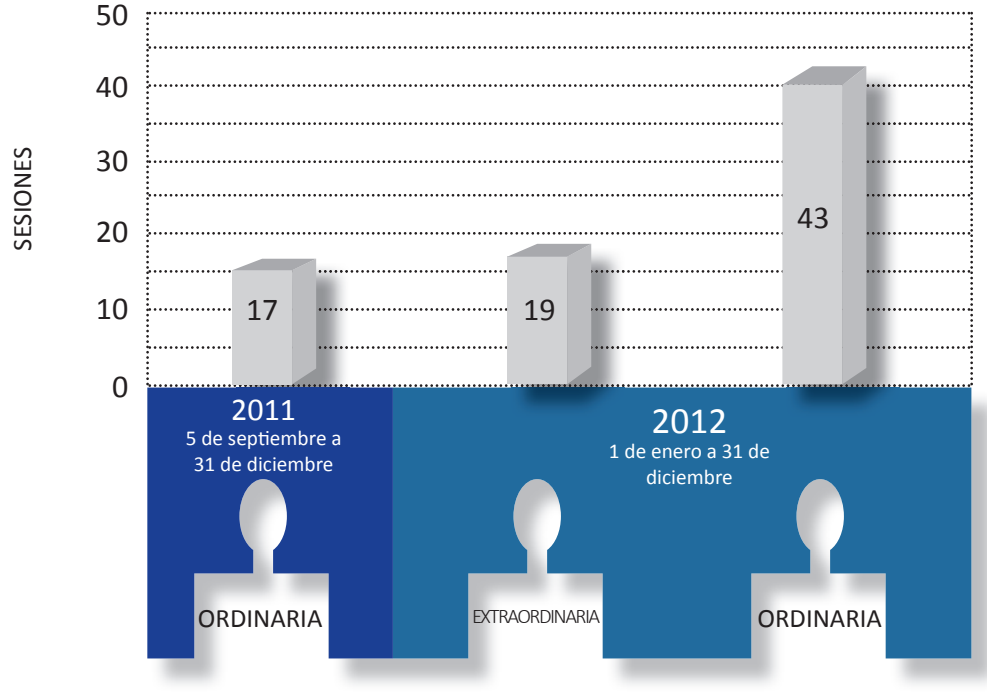
Durante los períodos 2011 y 2012, el CES llevó adelante un trabajo marcado por 4 grandes orientaciones: la primera tuvo que ver con consolidar y fortalecer la institucionalidad y la gestión del propio CES; la segunda ligada a una lista de reglamentos a expedir, determinada por la LOES; la tercera guardó relación con la enorme tarea de "poner la casa en orden", referida a la regularización de carreras y programas que venían funcionando de manera irregular en las universidades y escuelas politécnicas del Sistema; y, la cuarta, relacionada con la aplicación del Plan de Contingencia para los y las estudiantes inscritos en las catorce universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente por el CEAACES.

Cabe precisar que en todas las actividades desarrolladas durante el presente período se tuvo como eje rector, el cumplimiento de los siete principios que rigen el sistema, así, orientados por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, pasamos a hacer un recuento tanto de la gestión del CES, como de los avances relacionados con el estado de la educación superior en el país.

1. Pleno del Consejo de Educación Superior en sesión permanente

En el período 2011 – 2012, el Pleno del CES trabajó de manera continua, esto se refleja en el número de sesiones tanto ordinarias como extraordinarias consumadas (Gráfico 2). Tomando en consideración que la primera sesión ordinaria del Pleno del CES se realizó el 5 de septiembre del 2011, para ese año se registran un total de 17 sesiones ordinarias; para el año 2012, 43 sesiones ordinarias y 19 sesiones extraordinarias. El Pleno sesiona de manera ordinaria todas las semanas, los días miércoles, y de manera extraordinaria, cuando es pertinente, necesario y urgente.

Gráfico 2. Número de sesiones años 2011 y 2012

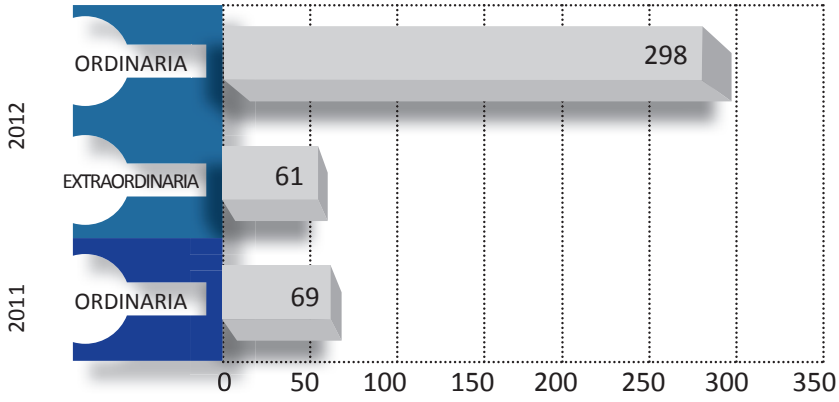


Fuente: CES.
Elaboración: CES.

Si bien destacar el número de sesiones del Pleno del CES parecería tomar a consideración un asunto meramente procedimental, se considera importante enfatizarlo, ya que el CES como uno de los organismos rectores del Sistema no ha dejado de producir la información y reglamentación necesaria para que el Sistema mejore su funcionamiento.

Si se toma como referencia el desempeño del anterior CONESUP, su Pleno, sesionaba únicamente 2 veces por mes y estas sesiones no eran regulares; además, de los 30 reglamentos que debió expedir en base a la normativa legal, en los 10 años de su funcionamiento, solo produjo 16 reglamentos.

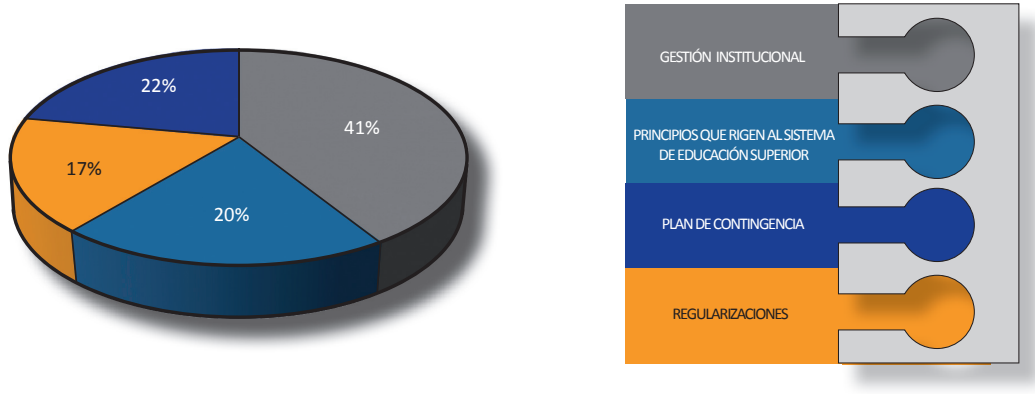
Gráfico 3. Número de resoluciones expedidas en sesiones ordinarias y extraordinarias 2011 y 2012



Fuente: CES.
Elaboración: CES.

En los períodos 2011- 2012, el Pleno del CES emitió un total de 428 resoluciones en sesiones ordinarias como extraordinarias (Gráfico 3). A continuación se detalla el número de resoluciones expedidas de acuerdo a grandes ejes temáticos vinculados a la gestión del CES (Gráfico 4).

Gráfico 4. Resoluciones expedidas por áreas de trabajo



Fuente: CES.
Elaboración: CES.

Se destaca que el CES emitió un 59% de resoluciones orientadas al fortalecimiento del Sistema en su conjunto, se incluye resoluciones vinculadas a: los 7 principios que rigen el Sistema, la aplicación del Plan de Contingencia y las regularizaciones de carreras y programas. No es menor, que un 41% de las resoluciones estén relacionadas con la gestión y fortalecimiento institucional, el crear una nueva institucionalidad y consolidarla implicó un enorme trabajo en este período.

2. Gestión del Consejo de Educación Superior





Una vez aprobada la LOES, se establecieron tareas y responsabilidades prioritarias para los organismos que integran el Sistema de Educación Superior para el corto y el mediano plazo. En este sentido, el CES contaba con una lista de responsabilidades que debía cumplir al mediano plazo, el cual inició en septiembre del 2011. En el cuadro siguiente se expone el estado de cumplimiento de las responsabilidades del CES relativas a la expedición de nuevas reglamentaciones:

Tabla 6. Gestión realizada por el Consejo de Educación Superior durante los períodos 2011 y 2012, reglamentación expedida

REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR EL CES EN LOS PERÍODOS 2011 – 2012
Reglamento Interno del Consejo de Educación Superior. Resolución 006-001-2011, 28 septiembre 2011
Normas para la concesión del título de Doctor Honoris Causa Resolución No. CES-012-003-2011, 17 noviembre 2011
Reglamento para la aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas. Resolución 14-02-2011, 30 de noviembre 2011
Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Resolución RPC-SO-03-No.014-2012, 18 de enero 2012
Instructivo al Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Resolución CES-PRES-002-2012, 27 de enero 2012
Estatuto Orgánico por procesos del Consejo de Educación Superior. RPC-SO-06-No.027-2012, 8 de febrero 2012
Reglamento del Plan de Contingencia. RPC-SE-02-N°004-2012, 25 de febrero 2012
Normativa referente al registro de títulos obtenidos en carreras y programas, cuya regularización haya sido solicitad por las universidades y escuelas politécnicas. RPC-SE-05-No.010-2012, 20 de marzo 2012
Reglamento de Sanciones. RPC-SO-10-No. 041-2012, 21 de marzo 2012
Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión, y Solicitud De Derogatoria De La Ley, Decreto Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo De Universidades y Escuelas Politécnicas. RPC-SO-012-No.056-2012, 11 de abril del 2012 y reformado mediante resolución RPC-SO-027-No.196-2012
Normas para la realización del Concurso de Méritos y oposición para acceder a los programas de Especialidades Médicas. RPC-SO-013-No.082-2012, 25 de abril 2012
Normas para el reconocimiento académico del ejercicio profesional de los especialistas médicos de hecho. Resolución RPC-SO-016-No.093-2012, 30 de mayo 2012
Normativa transitoria que permita crea y acceder por una sola vez a los programas académicos de Especialización Médica en universidades o escuelas politécnicas para incorporar a los residentes asistenciales de al menos dos años de ejercicio profesional. Resolución RPC-SO-017-No.115-2012, 6 de junio 2012
Normas para el registro de los títulos y continuidad de estudios de los y las estudiantes de la ex Universidad Cooperativa de Colombia. RPC-SO-018-No.127-2012, 13 de junio 2012

Normativa para la Contratación de Personal Académico de las Universidades y Escuelas Politécnicas Suspendidas definitivamente. RPC-SO-022-N°163-2012, 1 de julio 2012
Normativa Reglamentaria sobre el número de cohortes y paralelos de los programas de postgrado vigentes. Resolución RPC-SO-023-No.166-2012, 18 de julio 2012
Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Resolución RPC-SO-037-No.265-2012, 31 de octubre 2012

Fuente: CES
Elaboración: CES

El cumplimiento de los 3 objetivos del CES, la planificación, la regulación y la coordinación del Sistema de Educación Superior, han orientado el accionar institucional en este período de labores, si bien se han realizado grandes avances encaminados hacia la transformación del Sistema, aún falta mucho por hacer. En este sentido, el CES ratifica el compromiso de trabajo diario para consolidar un Sistema de Educación Superior orientado a la excelencia.

3. Avances en la Planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior guiados por los 7 principios que organizan el Sistema

La lectura del texto constitucional revela, no solamente, un importante cambio estructural en la organización del Estado, coherente con los objetivos que se procura alcanzar; sino además un giro conceptual de trascendencia, expresado fundamentalmente a través de los llamados "principios constitucionales".

Estos principios que son enunciados por la norma constitucional ecuatoriana, encuentran un desarrollo amplio y sistemático a nivel secundario, convirtiéndose en verdaderas guías que permiten delimitar el contenido y alcance de los derechos constitucionales. En este contexto, la LOES establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por siete principios fundamentales cuya aplicación en la planificación, regulación y coordinación del sistema de educación superior, marcan un antes y un después en el mismo.

La LOES, vigente a partir del 12 de octubre de 2010, a diferencia de su predecesora, constituye un cuerpo jurídico pensado y desarrollado para hacer posible la conformación de un verdadero Sistema de Educación Superior, que refleje a nivel normativo la intención del Constituyente de Montecristi, de configurar al derecho a la educación, como uno de los pilares fundamentales para el conocimiento y ejercicio de los derechos y, un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Se ha realizado un ejercicio para presentar las principales resoluciones expedidas por el CES, vinculándolas a los siete principios que rigen el Sistema de Educación Superior. Si bien todo el trabajo de planificación, regulación y coordinación que se realiza, está orientado por los principios constitucionales, estos no necesariamente son evidentes en el texto mismo de las resoluciones. Cabe resaltar además que la incorporación de los principios tanto en la Constitución de la República como en la LOES, corresponde a un giro conceptual de trascendencia que busca, por medio de estos, orientar a los actores hacia las transformaciones necesarias para convertir a la educación superior en un bien público común.

A continuación se presentan uno por uno los siete principios que rigen el Sistema y se realiza una descripción de las principales resoluciones, reglamentos y normativas expedidas por el CES en este período-2011 y 2012-.

a. *Principio de autonomía responsable*

Uno de los diagnósticos más relevantes que se empleó en Ecuador para caracterizar la crisis de la educación superior hace ya dos décadas, fue que la "autonomía de la universidad" no era suficiente y que se tenía que buscar la "autonomía del sistema". Si bien el diagnóstico crítico respecto a los límites que presentaba la autonomía universitaria pudo ser pertinente en esa coyuntura, nunca fue sometido a un análisis riguroso de todas las implicancias involucradas en semejante operatoria conceptual y política. La "autonomía del sistema", en los hechos, terminó siendo el gobierno de "grupos de interés" específicos del campo universitario, que con sus visiones parciales y particulares no pudieron construir forma alguna de interés general y colectivo del sistema en su conjunto. Buena parte de la explicación de este resultado se debe a que los regulados terminaron siendo los reguladores. En efecto, tanto el ex Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) como el ex Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (CONEA), órganos rectores del sistema, estuvieron conformados por rectores y/o autoridades universitarias que por su limitada lógica no buscaron darle planificación y coordinación a ese sistema, sino beneficiarse del mismo.

Una de las dificultades que subyacía a todas estas problemáticas fue que, a nombre de la supuesta "autonomía del sistema", se negó la posibilidad de que existiera una política pública estatal de educación superior, con lo cual se aisló a la universidad del resto del sistema nacional de educación, de las necesidades del desarrollo productivo nacional y del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

A partir de la vigencia de la LOES, se redefinió el sentido e implicancias del concepto de autonomía. La actual

concepción del principio de autonomía, además de reconocer a favor de las universidades y escuelas politécnicas la capacidad de autodeterminación en los ámbitos académico, administrativo, financiero y orgánico, establece el principio de "responsabilidad" como condición esencial, vinculado a la solidaridad interinstitucional y a la consecución de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.

A más de las nociones tradicionales ligadas al principio de autonomía -libertad de cátedra, la facultad de expedir sus normas internas en el marco de la Constitución y la Ley, la libertad para elaborar sus programas de estudio, la inviolabilidad de recintos universitarios, entre otros-; se suman medidas como la distribución de recursos para las instituciones de educación superior bajo criterios de calidad, eficiencia, equidad, justicia y excelencia académica; la obligación de rendir cuentas a la sociedad en forma anual; la obligación de asignar un porcentaje definido de recursos anuales para la capacitación docente, entre otros. Se genera con ello un ámbito de libertad, necesario para el desarrollo de la academia y, se garantiza a su vez, un indispensable grado de sujeción a normas y principios de orden público que permitan una efectiva defensa del interés social y el compromiso de acceso a una educación superior de calidad.

El ejercicio de la autonomía responsable por parte de las IES conlleva una relación marcada por ciertas normas y orientaciones expedidas por los entes rectores del Sistema de Educación Superior, quienes, de manera consensuada, documentada y participativa, han elaborado la normativa básica para que el ejercicio de este derecho sea, no solamente, en beneficio de la universidad en cuanto institución, sino, principalmente, para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes universitarios y para que la educación superior vaya transitando el camino hacia la excelencia, parte de la ruta hacia la sociedad del Buen Vivir.

En este sentido y durante este período de labores el CES aprobó varios reglamentos, instructivos y normas orientados a fortalecer el principio de la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas, así el Sistema de Educación Superior cuenta ya con:

- ***Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas*** (Res. 014-002-2011, 30 de noviembre del 2011); y,

La Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES, establece que todas las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días, a partir de la expedición de la Ley, deberán reformar sus estatutos, esta reforma deberá ser revisada y aprobada por el CES.

Por tanto, las Universidades y Escuelas Politécnicas iniciaron el proceso de aprobación de sus nuevos estatutos; un total de 54 instituciones remitieron la propuesta de reforma de sus estatutos al CES. Después de realizar un análisis de estos, el CES devolvió los estatutos a las instituciones con las observaciones correspondientes. Actualmente, 34 Universidades y Escuelas Politécnicas han retornado los proyectos definitivos al CES. Se espera concluir este proceso de aprobación de los estatutos durante el primer semestre del 2013.

- ***Reglamento de Sanciones*** (RPC-SO-10-No.041-2012, 21 de marzo de 2012)

Este reglamento busca garantizar el derecho al debido proceso, así como los otros derechos de los miembros del Sistema de Educación Superior, estudiantes, profesores, trabajadores y autoridades inmersos en un proceso sancionatorio.

Regula las sanciones a imponerse a las IES o a sus máximas autoridades por las infracciones que se derivan del incumplimiento de la LOES, su Reglamento General y la normativa del Sistema. Además, establece el procedimiento para resolver el recurso de apelación por sanciones impuestas por parte de las IES a estudiantes, profesores o investigadores.

La reglamentación establece tres tipos de infracciones tanto para las IES como para las máximas autoridades de estas, así se tipifican infracciones leves, graves y muy graves. Los capítulos relativos al procedimiento y a las pruebas incorporan los mecanismos que se llevarán a cabo desde que se recibe una denuncia, la conformación de una Comisión de Sustanciación, los derechos del presunto responsable, plazos y tiempos, testigos, peritaje, entre otros. Finalmente hay un capítulo dedicado a la impugnación.

El ejercicio de la autonomía responsable por parte de las universidades y escuelas politécnicas implica al ámbito académico, administrativo, financiero y orgánico; es decir las instituciones tienen independencia, entre otros aspectos, para ejercer la libertad de cátedra, libertad para nombrar autoridades, profesores e investigadores, servidores y trabajadores; libertad de elaboración de planes y programas de estudio, libertad para administrar recursos, etc. Sin embargo, cuando el ejercicio de esta libertad atenta contra otros principios establecidos en la LOES o vulnera los derechos de los miembros del Sistema es necesario contar con una reglamentación clara que, garantice que el ejercicio de la autonomía sea responsable y prevea procedimientos claros a seguir en esos casos.

- ***Normas para el otorgamiento de los títulos de Doctorados Honoris Causa*** (Res.012-003-2011, 17 de noviembre del 2011 y reformada mediante resolución RPC-SO-21-No.216-2013)

El Doctorado Honoris Causa es el máximo título honorífico que concede una universidad o escuela politécnica a personalidades destacadas del ámbito nacional e internacional, con méritos excepcionales, por contribuciones o al desarrollo científico, educación, artes, o letras; “a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad y, a aquellas personas que han prestado servicios relevantes a la institución que los otorga” (Res.012-003-2011).

La normativa establece que solo podrán conceder el Doctorado Honoris Causa las universidades y escuelas politécnicas que se encuentren legalmente autorizadas para ofertar el grado académico de Doctor conforme se define en el artículo 121 de la LOES y considerando las normas de tipología establecidas por el CEAACES. La concesión de este título y otros títulos honoríficos estará regulada por la normativa interna de universidades y escuelas politécnicas.

Se destaca que el título de Doctor Honoris Causa no equivale al grado académico de doctor PhD o su equivalente.

- ***Normas que regulan la ejecución de cohortes y paralelos de programas de postgrado vigentes*** (RPC-SO-032-No.166-2012, 18 de julio de 2012)

La LOES estableció la necesidad de que se emita, de manera prioritaria, un nuevo Reglamento de Posgrados; mientras dura este proceso, el CES emitió normativa para regular los programas de posgrado existentes. Establece que "todo programa de posgrado, durante su periodo de vigencia, podrá aperturar hasta un máximo de una cohorte por año calendario y, hasta dos paralelos por cohorte, dictadas simultáneamente en el mismo lugar y bajo los mismos términos y condiciones autorizados conforme a la resolución del CONESUP y de las disposiciones que para el efecto expida el CES" (RPC-SO-032-No.166-2012).

En casos excepcionales el CES podrá aprobar la apertura adicional de una nueva cohorte o de un nuevo paralelo de programa de posgrado, previa presentación de la justificación debidamente sustentada, la cual incluirá el análisis de la pertinencia y demanda social. Toda actualización del programa, hasta la aprobación del nuevo Reglamento de Posgrados, requerirá la presentación del programa como proyecto nuevo para aprobación del CES.

Las universidades y escuelas politécnicas notificarán al Consejo de Educación Superior, el inicio de cada cohorte con sus respectivos paralelos y número de estudiantes por paralelo. El CES evaluará y aprobará la conveniencia del número de estudiantes por paralelo."

Por tanto, todas las universidades y escuelas politécnicas que mantenían programas de posgrado desarrollándose desde el 12 de octubre del 2010, fecha de vigencia de la LOES, debían remitir al CES datos relativos a la fecha de inicio del programa y las nóminas de los matriculados de todas las cohortes y paralelos.

- ***Expedición de normas para el reconocimiento académico del ejercicio profesional de los especialistas médicos de hecho*** (RPC-SO-016-No.093-2012, 30 de mayo de 2012)

Esta norma está dirigida a los profesionales Médicos o Doctores en Medicina con título de tercer nivel que no homologaron su ejercicio profesional al amparo de la Ley de la Federación Médica Ecuatoriana y sus Reglamentos. Ahora y para efectos de homologación, podrán ser evaluados individualmente por una universidad o escuela politécnica de categoría A o B según el informe del CONEA del año 2009, y específicamente por una Facultad o Escuela de Ciencias Médicas que oferte dentro de su programación académica el posgrado de la especialidad médica a homologar.

Esta homologación se realizará por única vez y exclusivamente a aquellos médicos o doctores en medicina (tercer nivel) que hubieren iniciado el ejercicio profesional hasta el 31 de octubre de 2000, fecha en que entró en vigencia el Reglamento a la LOES.

Este reglamento facilita a los especialistas médicos de hecho, su titulación y garantiza su ejercicio profesional según las nuevas normas emitidas por el Ministerio de Salud Pública.

- ***Aprobación de la Matriz para Convenios Interinstitucionales suscritos por las universidades y escuelas politécnicas nacionales, con instituciones de educación superior del exterior*** (RPC-SO-026-No.188-2012, 8 de Agosto del 2012)

La matriz aprobada establece los requisitos mínimos a cumplir por parte de las IES signatarias, para que el CES inicie el análisis de estos convenios para su eventual aprobación.

De esta manera, el CES supervisa la ejecución de carreras y/o programas que se realicen al amparo de los convenios aprobados.

La reglamentación y normativa expedida por el CES en este período y relacionada con el principio de autonomía responsable está orientada a sentar reglas claras para garantizar el ejercicio del principio mencionado.

b. *Principio de Cogobierno*

Pese a no tratarse de un principio nuevo, la LOES establece al cogobierno fundamentalmente relacionado con el principio de autonomía responsable de las IES sustentándolo en la participación de autoridades académicas, personal académico, estudiantes, graduados, trabajadores y servidores, en sus órganos de dirección y gobierno.

Este principio procura que las decisiones adoptadas por el máximo órgano colegiado de las instituciones se consoliden como el producto de una voluntad conformada democráticamente, a partir de la participación de los distintos estamentos a los cuales aquellas atañen.

Cabe resaltar que el aporte de la LOES es dotar a este principio de un nivel de organicidad para estructurar el gobierno de las IES. Ahora las normas están claras y definidas, ya que se asignan roles y responsabilidades dentro del proceso de construcción académica compartida. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior, tanto públicas como particulares, deben transversalizar el principio del cogobierno; éste ya no constituye más un ámbito de disputa exclusivo de las universidades públicas, sino más bien, un ámbito de construcción y práctica democrática y ciudadana que se ejerce en todas las instituciones del sistema.

En este sentido, el informe de "Evaluación de Desempeño Institucional de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador", resultado del Mandato 14, (CONEA, 2009) realiza un diagnóstico del cumplimiento de los derechos y deberes de estudiantes y profesores y, analiza en un acápite específico el ejercicio del cogobierno.

Para el caso de la participación estudiantil en el cogobierno, concluyó que: "Solo 22 universidades-20 públicas y 2 privadas cofinanciadas- (32.3%), registran una aplicación efectiva del cogobierno". "En 33 IES (48.5%) se lo aplica de manera parcial y en 13 (19.1%) es inexistente, es decir, en 46 universidades (67.6%) no tiene plena vigencia. En estos rangos no solo se ubican las universidades particulares, sino también 6 universidades públicas (23% del grupo)". (CONEA, 2009: 92)

En cuanto a la participación de los docentes en el cogobierno sostiene que de acuerdo a los datos recabados "la universidad ecuatoriana parece haber dejado de prestar atención a este mecanismo (…). Esto se evidencia en el bajo nivel de efectividad de la participación de los docentes en las instancias gubernamentales pertinentes y en sus decisiones. (…) Es así que 48 de las 68 universidades contempladas en esta evaluación se posicionan en este indicador en la categoría de cogobierno docente "limitado" o "nulo"". (CONEA, 2009: 61)

Tabla 7. Cogobierno docente según tipo de institución

		Cogobierno de los docentes			
		Efectivo	Limitado	Nulo	Total
Pública	Número IES	18	7	1	26
	Porcentaje	69,2	26,9	3,9	100
Particular Autofinanciada	Número IES	0	24	9	33
	Porcentaje	0	72,7	27,3	100
Particular Cofinanciada	Número IES	2	6	1	9
	Porcentaje	22,2	66,7	11,1	100
	Total	20	37	11	68
	Porcentaje	29,4	54,4	16,2	100

Fuente: CONEA – Mandato 14, 2009
Elaboración: CES

Además, el informe constata la reticencia por parte de las universidades particulares autofinanciadas a incorporar el principio de cogobierno, ya que es percibido como "contaminante" de un cierto concepto de "orden universitario", que se ha extendido a ciertas universidades públicas, manifestándose en un freno al asociativismo estudiantil y la participación autónoma de las autoridades en el gobierno universitario." (CONEA, 2009: 95)

Ante este panorama discrecional para el ejercicio del cogobierno, la LOES estableció reglas claras para que los miembros de la comunidad universitaria ejerzan su derecho a la participación en el gobierno universitario. Sin embargo, durante este período de labores, el CES recibió varias denuncias relacionadas con el incumplimiento de este principio. Particularmente, cabe destacar, la denuncia por parte de representantes estudiantiles de la Universidad Técnica de Machala. Esto llevó a que el CES conforme una comisión para investigar las denuncias y posteriormente sancionar a los responsables.

- ***Sanciones al incumplimiento del principio de cogobierno:*** (RPC-SO-024-No.175-2012, 25 de julio de 2012)

Se estableció que la autoridad de la Universidad Técnica de Machala incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior *"al no haber posesionado, sin justificación alguna, a los representantes estudiantiles legítimamente electos ante el máximo órgano colegiado académico superior, vulnerando el principio de cogobierno establecido en la Constitución de la Republica y la LOES". Además, se encontró responsabilidad por "no haber reconocido la directiva de las organizaciones gremiales de estudiantes como son FEUE, AFU y LDU, vulnerando el derecho a la libertad de asociarse reconocido a los estudiantes establecido en el Art. 5 literal f) de la norma legal referida; conductas que configuran las infracciones graves imputables a las máximas autoridades de las instituciones de educación superior, previstas en los literales a) y e) del Art. 15 del Reglamento de Sanciones expedido por el CES" (RPC-SO-024-No.175-2012).*

Se impuso a la máxima autoridad una sanción económica equivalente a quince salarios básicos unificados por haber incurrido en infracciones graves; y, se dispuso que en el término máximo de 15 días, pague los valores establecidos, mismos que deben ser consignados en la Tesorería del Consejo de Educación Superior, bajo prevenciones de cobro a través de la vía coactiva.

- ***Resolución sobre la pérdida de calidad de miembro de un órgano Colegiado de Cogobierno de una institución de educación superior*** (RPC-S0-036-No.255-2012)

*"**Artículo Único.**- Las y los representantes de los estamentos de los estudiantes, de los profesores y de los servidores y trabajadores ante los órganos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas, una vez que dejan de ser miembros del estamento correspondiente al cual representan, pierden automáticamente y en forma definitiva, su calidad de miembros de dichos órganos colegiados; debiendo par tanto ser remplazados de acuerdo a lo que se establezca en la normatividad interna de la institución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 y 67 de la Ley Orgánica de Educación Superior.* ***Disposición Transitoria.****- En el caso de que los actuales representantes de los estamentos de las universidades y escuelas politécnicas hayan perdido la calidad de miembro de su estamento, el máximo órgano colegiado académico superior convocará los procesos electorales respectivos para que sean reemplazados en un plazo máximo de treinta días."*

El CES realiza esfuerzos para garantizar un efectivo ejercicio del principio de cogobierno a la par que realiza aportes para la consolidación del mismo mediante reglamentación. Si bien, anteriormente, este derecho se lo ejercía de manera discrecional, ahora se cuenta con reglas y parámetros claros para que el ejercicio del cogobierno dinamice los derechos de participación y fomente la construcción de ciudadanía.

c. *Principio de igualdad de oportunidades*

Diversos estudios han revelado que la educación superior en Ecuador, en los últimos veinte años, se transformó en un mecanismo reproductor de la estructura social (Ramírez, 2010; Ramírez, 2011). Únicamente accedían a esta los grupos socioeconómicamente más privilegiados. En este sentido, se sabía que la educación, como movilizador social ascendente y como constructora de una democracia armónica, solo podría alcanzarse si los más excluidos del país lograban integrar el circuito del conocimiento como actores líderes del mismo y no como simples receptores, consumidores u operarios.

En este sentido y en coherencia con el principio constitucional de igualdad y no discriminación, la LOES introduce el principio de igualdad de oportunidades en relación con la educación superior, marcando con ello un notorio progreso conceptual y práctico que procura equiparar el acceso y el ejercicio del derecho constitucional a la educación.

Al respecto, resaltan las garantías establecidas en orden a posibilitar el acceso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes con respecto al Sistema de Educación Superior, fundamentalmente en relación a los grupos históricamente excluidos.

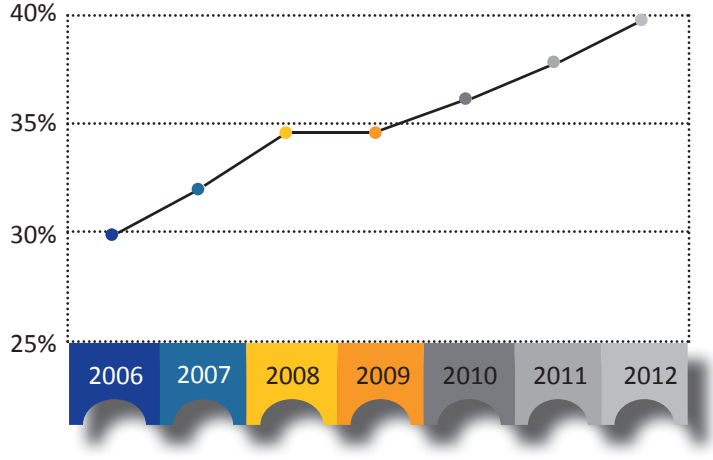
La gratuidad en la educación superior hasta el tercer nivel, establecida a través de la Constitución de 2008, ha sido un primer paso en este camino. La disolución de barreras económicas ha tenido el fin de incrementar la matrícula y democratizar el acceso, tránsito y egreso a la educación superior. Además, factores como el establecimiento de tarifas arancelarias diferenciadas, en proporción al nivel socioeconómico de las y los estudiantes; y, la formulación de políticas de becas y ayudas económicas para un porcentaje de estudiantes definido, han sido categorizados como obligaciones de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, vinculadas al ejercicio de su autonomía responsable.

Además y como complemento de lo expuesto, la SENESCYT configuró el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión como único mecanismo válido y obligatorio para el acceso a las instituciones de educación superior públicas. El Sistema de Educación Superior está implementando las herramientas adecuadas para generar la plena garantía de igualdad de oportunidades para las y los estudiantes en relación al mismo; motivando así que el acceso a las instituciones de educación superior se fundamente en el mérito, lo cual, sin duda, amplía las posibilidades de desarrollo equilibrado de una sociedad tradicionalmente inequitativa.

Como fue mencionado, el Estado garantiza una educación superior pública gratuita y es el CES quien vela porque este principio de igualdad se cumpla. Cabe recordar que, previo a la vigencia de la Constitución de la República 2008, las universidades públicas fijaron a discreción aranceles y cobros por la educación. Posteriormente, a partir de la expedición de la Constitución y la Ley, todas las universidades y escuelas politécnicas públicas debieron dejar de cobrar aranceles para la formación académica hasta el tercer nivel.

Actualmente el Estado invierte el 1,95% del PIB en garantizar la gratuidad de la educación superior pública. En los últimos 6 años el gasto público en educación superior como porcentaje (%) del PIB

Gráfico 5. Tasa bruta de matrícula en la educación superior



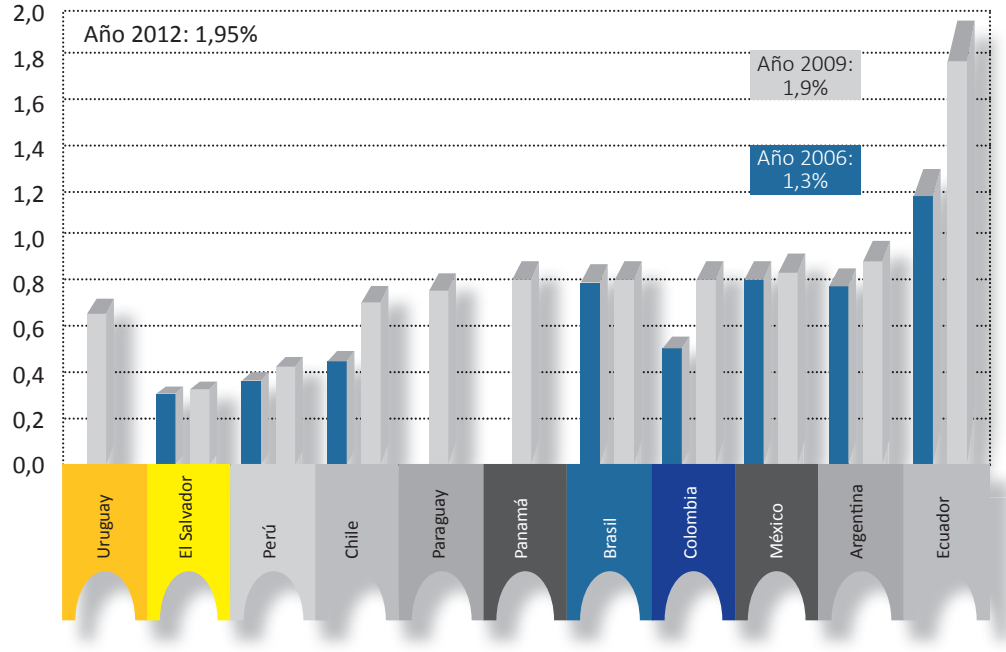
Fuente: INEC, 2011, ENEMDU-Dic.
Elaboración: CES.

aumentó en 0,7 puntos porcentuales. Lo cual expresa el compromiso del Estado y de Gobierno con la educación superior y con la gratuidad.

En términos de acceso (Gráfico 5), se observa que entre los años 2006 y 2011 el acceso a la educación superior se incrementó desde el 23% al 30% y la participación del 30% al 38% (INEC, 2011, ENEMDU-Dic). El crecimiento del acceso se acentúa en los sectores rurales (del 8% al 16%), en los indígenas (del 6,5% al 15%), afroecuatorianos (del 9,5% al 20%) y en los quintiles de menores ingresos (quintil 1: del 7,1% al 15%; quintil 2: del 9,1% al 22%), es decir, en los grupos que históricamente permanecieron excluidos de la educación superior.

Ecuador le otorga un tratamiento preferencial a las IES públicas, las que en su conjunto reciben el 83% de los recursos que destina anualmente el Estado para la educación superior, ello porque son las que deben garantizar la gratuidad y porque su funcionamiento depende de los recursos que se les transfiere. Ecuador asume que el acceso a una educación superior de calidad, es una tarea país que no puede basarse solo en el esfuerzo o endeudamiento de las familias.

Gráfico 6. Gasto público en instituciones de educación superior como porcentaje (%) del PIB años 2006 y 2009



Fuente: UNESCO, Data Center; Ministerio de Finanzas; Banco Central
Elaboración: CES.

A pesar de que la asignación presupuestaria a las IES se incrementó considerablemente, convirtiendo al Ecuador en el país de América del Sur que más invierte en educación superior en relación al tamaño de la economía (Gráfico 6); varias universidades siguieron cobrando aranceles, razón por la cual el CES recibió varias denuncias sobre presuntas violaciones al principio de gratuidad.

Al recibir este tipo de denuncias el CES procede a solicitar a la Contraloría General y a la Fiscalía General del Estado, realizar las investigaciones correspondientes. Además, internamente conforma una Comisión de Sustanciación para que, de ser procedente, se imponga sanciones a las universidades y/o autoridades que incumplan con el principio de gratuidad.

Actualmente el CES se encuentra investigando las denuncias que implican directamente a la Universidad de Guayaquil y a la Universidad Técnica de Esmeraldas Luis Vargas Torres. De confirmarse que se ha violado el principio de gratuidad, el CES procederá a imponer las sanciones correspondientes[13/14].

d. *Principio de Calidad*

Uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se transformó el Sistema de Educación Superior se encuentra en el fomento de la calidad de la educación. La construcción de una ciudadanía crítica dentro de la sociedad únicamente se garantizará si se tiene una universidad de calidad. Puede aumentar el acceso y la cobertura a la universidad, pero si esta es de mala calidad el impacto en la democracia y la sociedad en su conjunto será marginal. Asimismo, se debe evitar la generación de circuitos diferenciados de calidad en la oferta de la educación superior. "Igualdad calidad para todos y todas" resulta la consigna programática. En efecto, la Constitución y la LOES establecen que toda universidad y carrera que no cumpla con los estándares de calidad y se acredite no será parte del sistema de educación superior.

A tono con lo expuesto, la LOES coloca en la evaluación de los procesos y actores del Sistema de Educación Superior, la herramienta primordial, por medio de la cual se busca garantizar calidad en la educación. Se concibe a la calidad como un proceso permanente que se lleva a la práctica por medio de distintos mecanismos como la autoevaluación institucional, la evaluación externa, la rendición de exámenes nacionales para el ingreso a carreras y programas, y, como método inédito, la recepción de exámenes de habilitación profesional para aquellas carreras que sean ubicadas dentro de la categoría "de interés público".

Se busca la excelencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje y, fundamentalmente-a diferencia del modelo que se busca cambiar- en la producción de conocimiento como eje central para potenciar el desarrollo del país.

[13]Con resolución RPC-SO-14-No.118-2013 del 10 de abril del 2013 se aprobó el informe presentado por la Comisión de Sustanciación respecto al incumplimiento del principio/derecho de gratuidad de la educación superior pública en la Universidad de Guayaquil. El artículo 2 de la resolución declara "que en la Universidad de Guayaquil se ha incumplido con las obligaciones establecidas en los Arts. 28, 348 y 356 de la Constitución, y 80 de la LOES, al haber cobrado a varios estudiantes valores prohibidos por las indicadas normas; conducta que configura una infracción grave imputable a las IES, prevista en el literal n) del Art. 10 del Reglamento de Sanciones expedido por el CES."

[14]Con resolución RPC-SE-04-No.020-2013 del 29 de abril del 2013 se aprobó el contenido del informe presentado por la Comisión de Sustanciación respecto al incumplimiento del principio/derecho de gratuidad de la educación superior pública producido en la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas. El artículo 2 de la resolución declara "que en la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas se ha incumplido con las obligaciones establecidas en los artículos 28,348 Y 356 de la Constitución de la República del Ecuador, y 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al haber cobrado a varios estudiantes valores prohibidos por las indicadas normas; conducta que configura una infracción grave imputable a las instituciones de educación superior, prevista en el literal n) del artículo 10 del Reglamento de Sanciones expedido por el CES."

La suma de los factores señalados, traducida en un proceso sistemático y permanente, colocado a cargo de un organismo público técnico especializado en la materia como el CEAACES, permitirá, sin duda alguna, afianzar a la calidad de la educación no solamente como objetivo primordial del Sistema de Educación Superior, sino además, como estandarte que identificará al Ecuador a nivel regional y mundial como símbolo de una cultura orientada hacia la excelencia.

Siguiendo esta línea, y si bien la aplicación del principio de calidad está vinculado a las competencias y atribuciones del CEAACES, se llevó adelante lo siguiente:

- ***Proyecto de Resolución de extinción de 125 institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores sin funcionamiento*** (Res.016-003-2011, 14 de diciembre del 2011)

La Disposición Transitoria Cuarta de la LOES instaura que dando "cumplimiento a lo establecido en el Mandato Constituyente 14, en el plazo de un año se concluirá el proceso de depuración de los Institutos Técnicos y Tecnológicos, que no estén en funcionamiento y de ser el caso, previo el informe respectivo, serán suspendidos definitivamente."

Consecuentemente la SENESCYT conjuntamente con el CEAACES realizó un trabajo de análisis para la depuración de los institutos a partir de la revisión de dos bases de datos existentes: 1. base de datos del CONESUP, sistematizada en función del Mandato No. 14, en la cual se identificaron cuatro situaciones de los institutos: cerrado, histórico, sin funcionar y vigente; y, 2: base de datos existente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (de ahora en adelante SNIESE), desarrollada en el 2010 (CEAACES, 2013).

La SENESCYT entregó al CEAACES un informe para sustentar la depuración de los institutos superiores, en el que se mencionaba que en el sistema académico existían incongruencias en el registro de institutos y en el registro de sus respectivas carreras: algunos institutos constaban en el sistema en las categorías histórico o sin funcionar, pero algunas de sus carreras permanecían vigentes. Adicionalmente, se informaba que de los 116 institutos categorizados como cerrados, históricos o sin funcionar, había tres institutos que registraban graduados durante los tres últimos años. Finalmente, en el informe ampliado de la SENESCYT se definió que de los 407 institutos, 125 debían ser suspendidos definitivamente, es así que el CEAACES elaboró un informe para sustentar la suspensión definitiva de los institutos que se encontraban sin funcionamiento, esta decisión fue aprobada en sesión del CEAACES el 7 de octubre de 2011. (CEAACES, 2013; 50)

Posteriormente a este proceso y una vez recibida la información correspondiente, el Consejo de Educación Superior, amparado en el la normativa vigente resolvió la extinción de 125 institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores sin funcionamiento.

- ***Aprobar la suspensión definitiva de las 14 Universidades que obtuvieron un dictamen técnico de NO ACEPTABLE dispuesta por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*** (Resolución No. 003-004-25CEAACES-2012, de fecha 11 de abril de 2012)

Una vez que el CEAACES dictaminó la suspensión definitiva de las 14 universidades y escuelas politécnicas, el CES aprobó esta suspensión definitiva y un día después, el 12 de abril del 2012, empezó con la implementación del Plan de Contingencia con el objetivo de garantizar los derechos de los estudiantes para continuar sus estudios regulares en otros centros de educación superior. (La implementación del Plan de Contingencia se tratará en un acápite posterior).

Tabla 8. Universidades y Escuelas Politécnicas suspendidas de manera definitiva

RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS EMITIDAS POR EL CES			
N°	**UNIVERSIDAD SUSPENDIDA**	**RESOLUCIÓN**	**FECHA**
1	Universidad Autónoma de Quito	RPC-SO-012-No. 067-2012	12 de abril de 2012
2	Universidad Cristiana Latinoamericana	RPC-SO-012-NO. 068-2012	12 de abril de 2012
3	Escuela Politécnica Javeriana	RPC-SO-012-NO. 064-2012	12 de abril de 2012
4	Universidad Alfredo Pérez Guerrero	RPC-SO-012-NO. 061-2012	12 de abril de 2012
5	Universidad Universitas Equatorialis	RPC-SO-012-NO. 069-2012	12 de abril de 2012
6	Universidad Og Mandino	RPC-SO-012-NO. 058-2012	12 de abril de 2012
7	Universidad Tecnológica América	RPC-SO-012-NO. 062-2012	12 de abril de 2012
8	Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica	RPC-SO-012-NO. 066-2012	12 de abril de 2012
9	Escuela Superior Politécnica Ecológica Profesor Servio Tulio Ludeña	RPC-SO-012-NO. 071-2012	12 de abril de 2012
10	Universidad Interamericana del Ecuador	RPC-SO-012-NO. 065-2012	12 de abril de 2012
11	Universidad Tecnológica San Antonio de Machala	RPC-SO-012-NO. 060-2012	12 de abril de 2012
12	Universidad Intercontinental	RPC-SO-012-NO. 070-2012	12 de abril de 2012
13	Universidad Técnica Particular de Ciencias Ambientales José Peralta	RPC-SO-012-NO. 063-2012	12 de abril de 2012
14	Universidad Panamericana de Cuenca	RPC-SO-012-NO. 059-2012	12 de abril de 2012

Fuente: CES
Elaboración: CES

e. *Principio de pertinencia*

Entre los principales cambios que denotan la diferencia entre la propuesta de Sistema de Educación que fomenta la LOES y el modelo educativo desarrollado antes de la Constitución de 2008, se encuentra el notorio énfasis que se pone en la educación superior como elemento capital para el desarrollo económico, social y cultural del país.

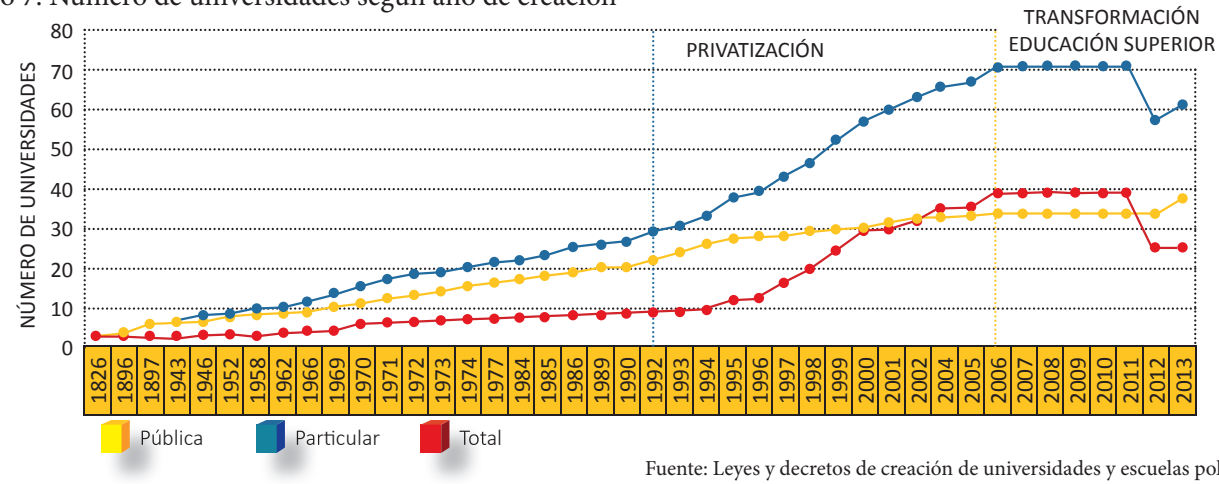
La introducción del denominado principio de pertinencia, constituye una clara muestra de un desarrollo sustantivo en la concepción de la educación, misma que se encuentra fuertemente articulada a la planificación nacional y al régimen de desarrollo del Buen Vivir.

Bajo estas premisas, la educación superior deja de ser un campo aislado respecto de la realidad social, que hasta hoy avanzaba sin un horizonte definido, guiado únicamente por intereses seculares y muchas veces partidistas; para pasar a constituirse en el sustrato del desarrollo social y en condición indispensable para generar el conocimiento.

Las importantes implicaciones derivadas del principio de pertinencia, se manifiestan no solamente en la creación de IES que respondan en forma efectiva y eficiente a una necesidad social, sino además a la articulación de carreras y programas académicos que fomenten el desarrollo social y productivo del país en forma racional y planificada, lejos de una política educativa únicamente mercantilista.

La enorme flexibilidad que tuvo el Sistema de Educación Superior respecto a la creación de nuevas universidades, Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas de 1982 al 2000 y la Ley Orgánica de Educación Superior que rigió del 2000 al 2010, generó un indiscriminado aumento en su oferta. Como se observa en el siguiente gráfico, en el año 1982 existían 20 Universidades y Escuelas Politécnicas y para el 2005 el Sistema de Educación Superior contaba con cerca de 70.

Gráfico 7. Número de universidades según año de creación



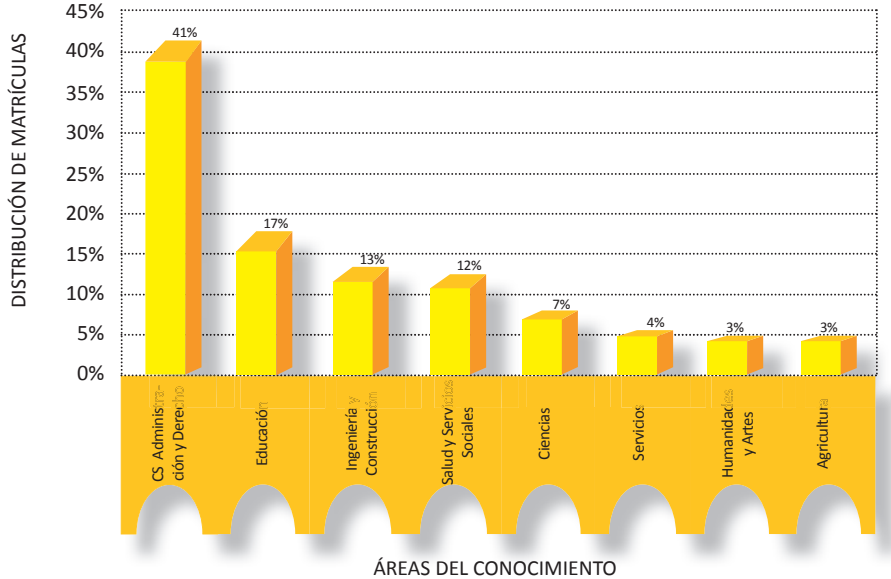
Fuente: Leyes y decretos de creación de universidades y escuelas politécnicas, varios años
Elaboración: CES

Algunas de estas universidades se crearon mediante ley o decreto sin contar con informes de creación, o a su vez, con informes desfavorables del CONUEP, ya que su pronunciamiento no era vinculante. La mercantilización de la educación superior implicó no solo el enorme incremento de la oferta de universidades y escuelas politécnicas, sino también el que la oferta académica de carreras y programas esté ajustado a los requerimientos del mercado y no a las necesidades de desarrollo del país.

En el Ecuador de los últimos 20 años, la oferta de carreras ha estado ligada a la búsqueda de la maximización de utilidades y no ha respondido a las necesidades del país. El costo de la carrera era lo que determinaba la oferta. Así, por ejemplo, proliferaron las carreras con orientación empresarial y de ciencias sociales y; aquellas que requerían mayor inversión (no solo económica, sino también académica y científica en términos de infraestructura, esfuerzos de investigación y producción de resultados) quedaron relegadas a un segundo o tercer plano. Esta situación no fue diferente en la universidad estatal.

Esto es palpable, entre otros indicadores, al analizar en el Gráfico No. 8 la distribución de matrícula para el año 2012 de IES públicas y particulares por área de conocimiento; de manera general, las carreras que tienen que ver con la administración y comercio y, las ciencias sociales y derecho son las que más estudiantes matriculados tienen.

Gráfico 8. Distribución de la matrícula por área de conocimiento de IES públicas y particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado año 2012



Fuente: SNIESE 2012
Elaboración: CES

El indiscriminado aumento en la creación de universidades y escuelas politécnicas, así como la precaria articulación de la oferta académica con las necesidades de desarrollo del país, fueron algunas de las razones para que la LOES, en la Disposición Transitoria Décima Quinta, establezca que "durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior." Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE"; la Universidad Regional Amazónica "IKIAM"; la Universidad de las Artes "UNIARTES" y la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental "YACHAY".

En este sentido y dando cumplimiento a las disposiciones de la LOES el CES expidió las siguientes resoluciones y reglamentaciones durante este período de labores:

- ***"Reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto ejecutivo, de universidades y escuelas politécnicas."*** (RPC-SO-012-No.056-2012, 11 de abril 2012.

El Reglamento expedido establece los diferentes requisitos, derechos y obligaciones que deben considerarse para la creación de una universidad. Respecto a la intervención, puntualiza el procedimiento de investigación que debe cumplirse para resolver la intervención de una universidad o escuela politécnica, así como las atribuciones de la comisión interventora y de su presidente. En lo relativo a la suspensión, indica el procedimiento y causales para que proceda la suspensión de una institución de educación superior, la designación de una administración temporal, sus atribuciones y el proceso de liquidación de la institución. En lo que concierne a la solicitud de extinción de una universidad o escuela politécnica, se indica la elaboración y presentación del instrumento jurídico para el cumplimiento de este fin.

El reglamento de creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto ejecutivo, de universidades y escuelas politécnicas es una de las principales herramientas para el cumplimiento del principio de pertinencia, ya que este cuerpo legal contiene las orientaciones básicas para que la formación universitaria responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, de la planificación nacional y del régimen de desarrollo.

Siguiendo en esta misma línea la LOES dispone la creación de cuatro (4) Universidades fundamentales para la articulación de la oferta académica en educación superior con la transformación de la matriz productiva del país. Así, el CES recibió, analizó y aprobó los expedientes para la creación de las universidades mencionadas.

Así, se aprobaron los informes presentados por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, acerca del cumplimiento formal de los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, respecto de la propuesta técnico-académica para la creación de:

- Universidad Regional Amazónica "IKIAM" presentada por el Ministerio Coordinador del Conocimiento y Talento Humano[15].

[15] RPC-SO-22-No.221-2013 del 12 de junio de 2013 aprueba el proyecto de informe respecto de la creación de la Universidad Regional Amazónica "IKIAM" y emite el informe favorable y vinculante sobre la procedencia de creación conforme a la propuesta técnico – académica presentada por el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

- Universidad de las Artes "UNIARTES" presentada por el Ministerio de Cultura[16].
- Universidad Nacional de Educación "UNAE", presentada por el Ministerio de Educación[17].
- Universidad de Investigación de Tecnología Experimental "YACHAY", presentada por la SENESCYT[18].

f. *Principio de Integralidad*

Estrechamente vinculado con el principio de pertinencia, la LOES incorpora el principio de integralidad, cuyo fundamento se encuentra en la intención de articular a la educación nacional en sus distintos niveles (inicial, básico, bachillerato y superior), en procura de la construcción de un verdadero Sistema Nacional de Educación que se oriente al desarrollo de una eficiente planificación del proceso formativo del ser humano en el cual los conocimientos adquiridos en cada etapa se constituyan en los sólidos cimientos de la etapa subsiguiente.

La ausencia de mecanismos que articulen el Sistema Nacional de Educación entre sus diferentes niveles de enseñanza y aprendizaje, así como al interior del propio Sistema de Educación Superior ha sido una situación constante a lo largo de la historia educativa del país. Por una parte, no existía un mecanismo nacional que articule la educación media con la superior, ni que garantice el acceso en igualdad de oportunidades (de cada 10 estudiantes que ingresan al sistema educativo solo 3.6 terminan la educación básica, 2.5 el bachillerato y 0,3 la universidad). Por otra, el Sistema de Educación Superior no está integrado en su interior, por ejemplo una misma carrera puede tener una duración temporal diferente de acuerdo a la institución educativa, y las materias en una misma carrera pueden tener diferente carga horaria. Hay una ausencia de criterios mínimos de homogeneidad en la enseñanza.

Actualmente el CES se encuentra trabajando en la elaboración del Reglamento de Régimen Académico, con el cual se posibilitará la integración del Sistema de Educación Superior.

Por otra parte no ha habido una real participación de los diferentes actores relacionados con el sistema en las orientaciones generales de éste. En el antiguo CONESUP, la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana[19] estaba integrada casi exclusivamente por rectores universitarios.

---

[16] RPC-SO-22-No.223-2013 del 12 de junio de 2013 aprueba el proyecto de informe respecto de la creación de la Universidad de las Artes y y emite el informe favorable y vinculante sobre la procedencia de creación conforme a la propuesta técnico – académica presentada por el Ministerio de Cultura.

[17] RPC-SO-22-No.222-2013 del 12 de junio de 2013 aprueba el proyecto de informe respecto de la creación de la Universidad Nacional de Educación "UNAE" y emite el informe favorable y vinculante sobre la procedencia de creación conforme a la propuesta técnico – académica presentada por el Ministerio de Educación.

[18] RPC-SO-22-No.224-2013 del 12 de junio de 2013 aprueba el proyecto de informe respecto de la creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental "YACHAY" y emite el informe favorable y vinculante sobre la procedencia de creación conforme a la propuesta técnico – académica presentada por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Investigación (SENESCYT).

[19] La Ley de Educación Superior del 2000, artículo 9 establecía que la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana estará integrada por: todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas; doce representantes docentes; ocho representantes de los estudiantes; dos representantes de los empleados y trabajadores.

Con el objetivo de fortalecer estos mecanismos de consulta y participación de todos los actores vinculados con el Sistema de Educación Superior, el CES está trabajando para que la conformación de la Asamblea del Sistema de Educación Superior se haga realidad garantizando la equidad, la alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres. Así, se han expedido varias resoluciones para agilizar la conformación de esta:

- ***Normas para viabilizar la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior*** (RPC-SO-033-No.236-2012).

- ***Ampliar el plazo para la culminación de los procesos electorales indicados en la resolución RPC-SO-033-No.236-2012, expedida por el CES, que deben desarrollarse para la designación de los delegados de los distintos estamentos a la Asamblea del Sistema de Educación Superior*** (RPC-SO-039-No.281-2012).

- ***Conceder a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo una prórroga al plazo establecido en la Resolución No. RPC-SO-039-No.281-2012 emitida por el CES, para que realice de manera improrrogable, hasta el 07 de diciembre de 2012, los procesos eleccionarios para la designación de los delegados de sus distintos estamentos a la Asamblea del Sistema de Educación Superior*** (RPC-SO-041-No.288-2012).

El CES está a la espera de recibir a los delegados de cada una de las IES para integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

g. *Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento*

El nuevo modelo de desarrollo del país exige el fomento y respaldo a la tarea de generar conocimiento en forma independiente y libre, pues solo así se conseguirá que las universidades y escuelas politécnicas se transformen en verdaderas sedes de la razón y promotoras de un cambio social.

Para efecto de lo anterior, la LOES, concomitantemente con el ya analizado principio de autonomía responsable, reafirmó la libertad con la que cuentan las IES para la organización y desarrollo de sus procesos para la producción de conocimiento y para la transmisión del mismo.

No obstante, según se expuso, el interés público comprometido en la educación superior exige una conducta activa y responsable por parte del Estado como principal garante de los derechos constitucionales, motivo por el cual la LOES emplea especial énfasis en el desarrollo del régimen correspondiente al personal académico de las IES, el cual se orienta a conseguir la consolidación una carrera docente e investigativa, orientada por criterios de dignidad, mérito, dedicación y responsabilidad.

La generación de condiciones de independencia para la producción de pensamiento y conocimiento local que se articule con el pensamiento universal requiere, necesariamente, contar con profesores universitarios que ejerzan sus funciones con calidad en un marco de cumplimiento de sus deberes y derechos.

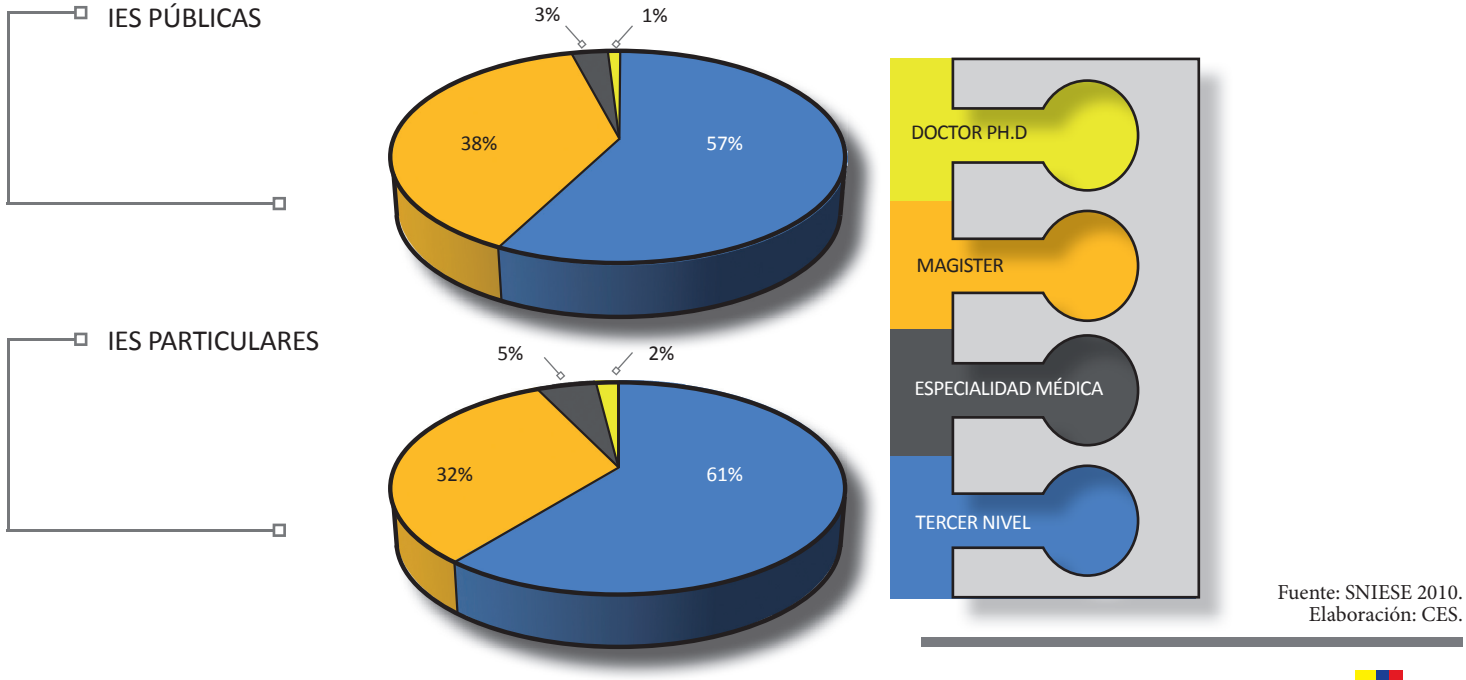
sus deberes y derechos.

El Informe del Mandato Constituyente 14 estableció, entre otros, varios ejes para evaluar el ejercicio de la docencia universitaria en el país, así, consideró a la formación académica, la dedicación docente y la carrera docente. Dentro de estos ejes de análisis obtuvo un diagnóstico de situación y de entorno de los profesores universitarios donde se concluye que "en el campo de las regulaciones para los docentes, para fijar de manera clara y sin ambigüedades sus deberes y derechos tanto políticos como laborales, las universidades y escuelas politécnicas del país están en una situación aún frágil e inestable". Varias dimensiones del trabajo de los profesores como la dedicación docente, la carga horaria, la práctica en actividades no docentes y la participación de las mujeres en las plantillas son definidas de manera discrecional por cada universidad; esto conlleva a la "conformación de una problemática compleja ligada a la precarización de los docentes universitarios". (CONEA, 2009: 69)

"Desde su ingreso, promoción, evaluación, remuneración, categorización y hasta participación política (…) cada casa de estudio bajo su lógica particular tendió a regular, "a su manera", este vital aspecto de la vida académica de las universidades produciendo una desregulación sistémica. Esto impidió abordar esta temática de manera integral y bajo parámetros mínimos de calidad, democracia y protección laboral." (CONEA, 2009: 69)

Se constata la deficiente formación académica de los profesores dentro del Sistema, ya que la mayoría de éstos solamente cuentan con titulación de tercer nivel o licenciatura, como lo muestra el siguiente gráfico

Gráfico 9. Nivel de instrucción de profesores por tipo de universidad



Fuente: SNIESE 2010.
Elaboración: CES.

El panorama de precarización laboral de los docentes de universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas del país no ofrecía un entorno de calidad para la enseñanza y aprendizaje, así como tampoco garantizaba derechos básicos a los docentes.

Durante este período de labores el CES realizó un trabajo intenso en expedir normas generales para garantizar los derechos del personal académico del Sistema de Educación Superior. Se destaca entre ellos:

- ***"Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior"*** (RPC-SO-11RPC-SO-037-No.265-2012, 31 de octubre 2012).

Establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.

Este Reglamento en el capítulo II, define los tipos de personal académico, sus actividades y dedicación; así el sistema cuenta con personal académico titular, integrado por quienes ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifican en principales, agregados y auxiliares. El personal académico no titular es aquel que no ingresa a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifica en honorario, invitado y ocasional. Además se tipifica todas las actividades que están relacionadas con el ejercicio de la docencia, de la investigación, de dirección o gestión académica y las actividades de vinculación con la sociedad.

Con respecto al tiempo de dedicación del personal académico se establece, en razón del tiempo semanal de trabajo: 1. dedicación exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. dedicación semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Seguidamente se reglamenta la distribución del tiempo de dedicación considerando mínimos y máximos para impartir horas de clase y para las demás actividades de docencia.

Así mismo se regula la selección e ingreso del personal académico a las IES. Se establece los requisitos para el ingreso por tipo de personal académico; la participación de los postulantes en el concurso público de oposición y méritos; y, se reglamenta la convocatoria, la integración de la Comisión de Evaluación y la fase de impugnación.

Marcando un hito para poner fin a la precarización laboral de los docentes universitarios, el Reglamento establece el escalafón y la escala remunerativa del personal académico en donde instituye mínimos salariales por categoría y un máximo general para cada una de ellas. También reglamenta la promoción y los estímulos al personal académico, así la promoción ya no estará sujeta a la discrecionalidad de autoridades, sino a los logros académicos y a los méritos acreditados basados en estándares de calidad. El ascenso en el escalafón docente se adquiere por la obtención de méritos y por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento.

Por último, se establece la evaluación integral y el perfeccionamiento de los docentes. La evaluación integral está compuesta por la autoevaluación –realizada periódicamente por el personal académico sobre su trabajo y desempeño-;

la coevaluación -se realiza por pares académicos y directivos de las IES-; y, la heteroevaluación realizada por los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.

Además de la incidencia que el CES ha tenido en el cumplimiento de los siete principios constitucionales para la Educación Superior, este consejo también ha incidido en la regularización de la oferta académica y en la implementación del Plan de Contingencia derivado del cierre de 14 Universidades. A continuación se presentan los principales resultados en estos aspectos asociados al fortalecimiento educativo del país.

4. Proceso de regulación de la oferta académica, carreras y programas

A partir de la integración del CES, en septiembre de 2011, se realizó un diagnóstico de la oferta académica de las carreras de tercer nivel y de los programas de cuarto nivel que las IES venían ofertando. Este diagnóstico permitió constatar que para enero de 2012 existían 529 proyectos no aprobados por el CONESUP. Esto implicó que las y los estudiantes que cursaron esas carreras y programas no podrían obtener el registro de sus títulos debido a que estudiaron una carrera en estado de irregularidad.

Según la Disposición Transitoria Tercera del "Reglamento de presentación ya probación de proyectos de carreras y programas de grado y postgrado de las universidades y escuelas politécnicas" podrían solicitar la regularización las universidades y escuelas politécnicas que impartan o hayan impartidos carreras o programas según las siguientes características:

a. "No vigentes, es decir, aquellos cuyo plazo de vigencia establecido en la resolución de su aprobación se hubiere vencido;
b. Los que estando vigentes hubieren sufrido modificaciones menores, tales como cambio parcial del nombre de la titulación o del contenido del plan de estudios, de menciones o de fechas de realización, en comparación al proyecto aprobado mediante resolución del CONESUP;
c. Los que estando vigentes hubieren sufrido modificaciones mayores sin autorización, tales como cambio de modalidad, nivel, título o lugar de realización, en comparación al proyecto aprobado mediante resolución del CONESUP; y,
d. Los programas ejecutados por instituciones de educación superior que tienen el carácter de organismos académicos internacionales reconocidos por la República del Ecuador, aplicando sus propias normas y que no constan en el registro académico del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador."

El rezago en la aprobación de programas y carreras se debió, entre otras razones, a la carencia de formatos estandarizados de presentación y evaluación de proyectos debido a que el Reglamento de Aprobación de Carreras y Programas emitido por el CONESUP no establecía formatos estandarizados, ni plazos de aprobación y evaluación. Además la Comisión Académica que revisaba los proyectos y el Pleno del CONESUP podían solicitar la modificación de los proyecto tantas veces como lo decidieran, en cualquier fase del proceso de evaluación, ocasionando que existan proyectos hasta con 5 reestructuraciones.

Para responder a estos problemas, durante este período, una de las principales actividades que ha desarrollado el CES, ha sido la regularización de estas carreras y programas. En este sentido, se aprobaron los siguientes instrumentos:

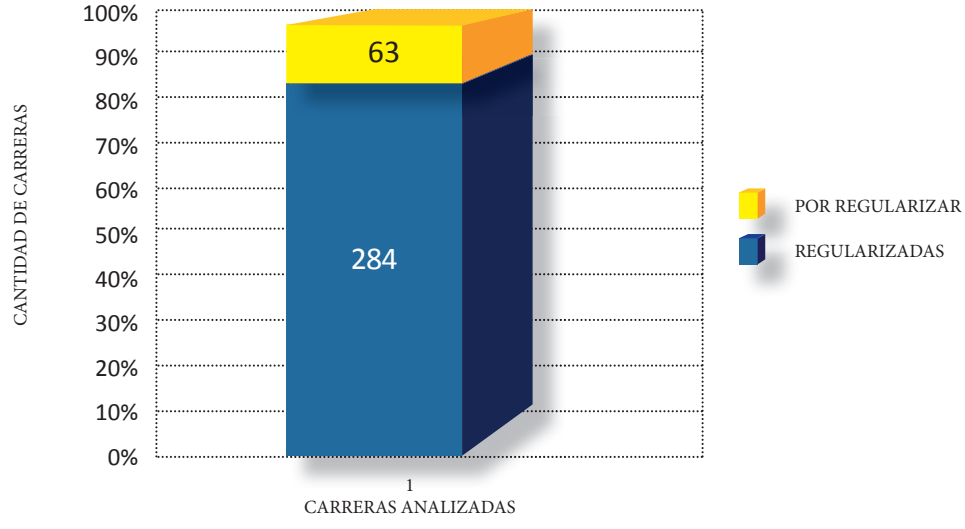
- ***Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas*** (RPC-SO-03-No.014-2012, 08 de enero 2012).

Establece los lineamientos y procedimientos que deben cumplir las instituciones de educación superior para la presentación y aprobación de proyectos de creación de carreras y programas de grado y posgrado hasta el nivel de maestría para ofertarlos en apego a la Constitución de la República, a la LOES y a los objetivos del régimen de desarrollo nacional. Además se posibilita a las IES la regularización de carreras y/o programas que se encontraban impartiendo y que presentaban alguna situación irregular.

- ***Instructivo al Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas*** (Resolución CES-PRES-002-2012, 27 enero 2012)

Orienta a las IES en la forma de presentación de los proyectos de carreras y programas de grado y posgrado, a través del portal electrónico del CES; facilitando a las instituciones del sistema el cumplimiento del Reglamento antes mencionado.

Gráfico 10. Carreras regularizadas y por regularizar



Fuente: CES.
Elaboración: CES – Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas.

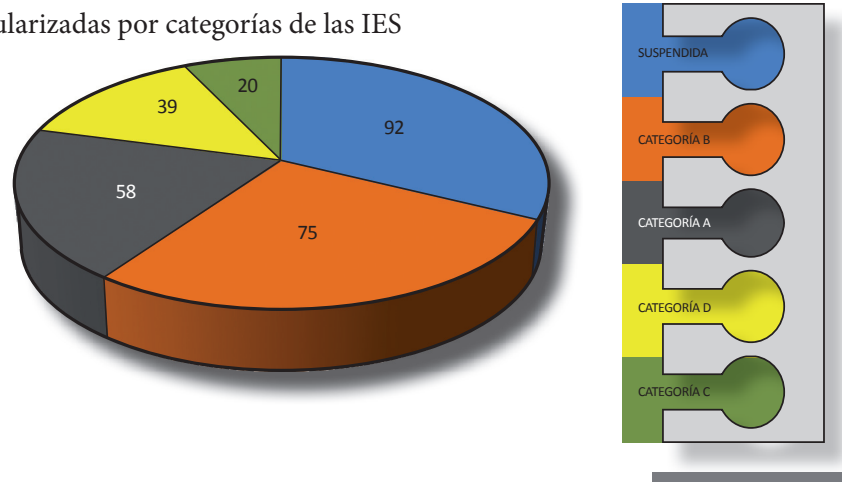
- ***Normativa referente al registro de títulos obtenidos en carreras y programas cuya regularización haya sido solicitada por las universidades y escuelas politécnicas*** (RPC-SE-05-No.010-2012).

Permite el registro de los títulos obtenidos en carreras y programas cuya regularización haya sido solicitada.

Durante este período, el CES recibió 284 carreras presentados para regularización en la plataforma informática. La normativa expedida permitió regularizar la totalidad de carreras. Queda aún pendiente por regularizar 63 carreras (Gráfico 10).

Del total de carreras regularizadas la mayoría corresponden a programas ofertados por las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente por el CEAACES, en segundo lugar se encuentran las carreras ofertadas por las universidades y escuelas politécnicas de categoría B y, en tercer lugar, las ofertadas por IES de categoría A. Resulta sintomático del estado del Sistema el que una buena parte de las carreras ofertadas por las IES de categoría A y B –entendidas como las mejores del país- no hayan estado funcionando de manera regular, como se aprecia en el siguiente gráfico:

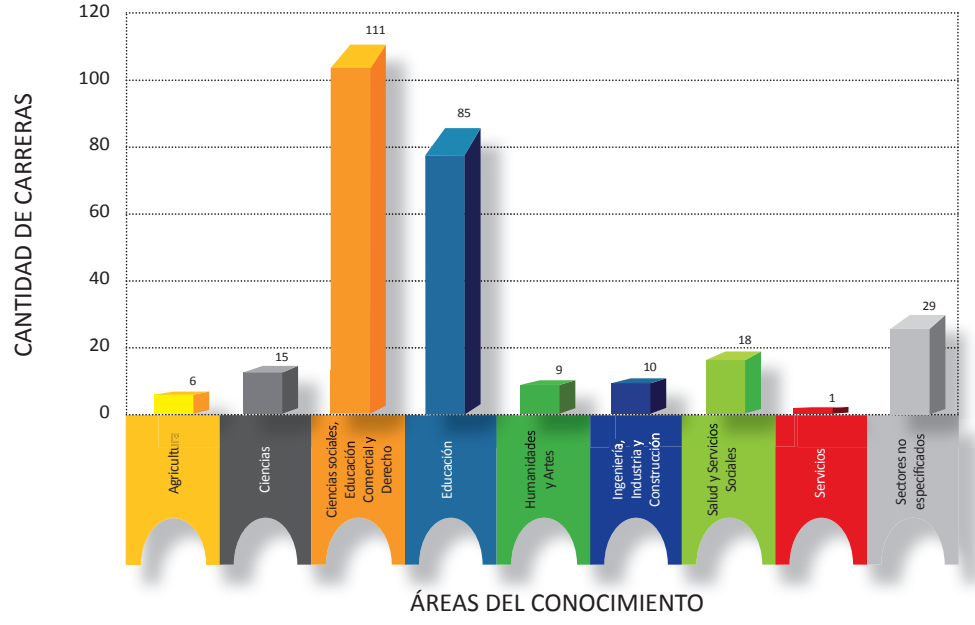
Gráfico 11. Carreras regularizadas por categorías de las IES



Fuente: CES.
Elaboración: CES.

Tomando en consideración las nueve (9) áreas de conocimiento, hay que anotar que el primer puesto en regularización lo ocupan las carreras y programas del ámbito "Ciencias sociales, educación comercial y derecho" con 111 regularizaciones, seguido de "Educación" con 85, y posteriormente "Salud y Servicios Sociales" con 29 (Gráfico 12). Estos datos dan cuenta de que la oferta de carreras y programas continúa privilegiando a las áreas comerciales, derecho y ciencias sociales, en desmedro de las áreas de ingeniería, las ciencias básicas y la agricultura; lo cual corrobora la ausencia de aplicación y cumplimiento del principio de pertinencia en la oferta académica.

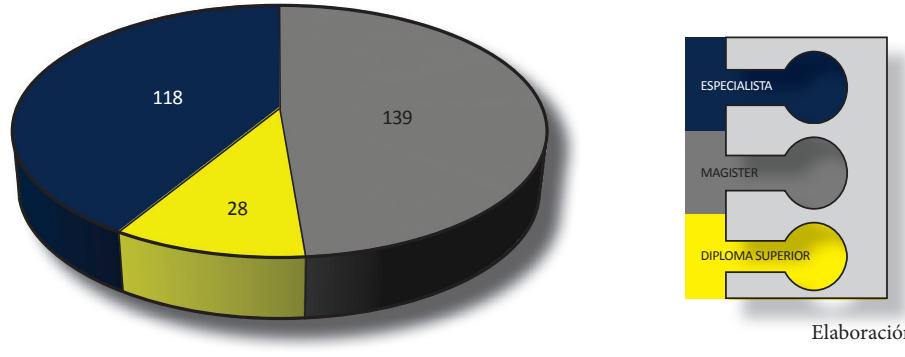
Gráfico 12. Carreras regularizadas por áreas del conocimiento



Fuente: CES.
Elaboración: CES – Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Por otra parte, para el período 18 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 fueron regularizados 285 programas como se muestra en el gráfico siguiente:

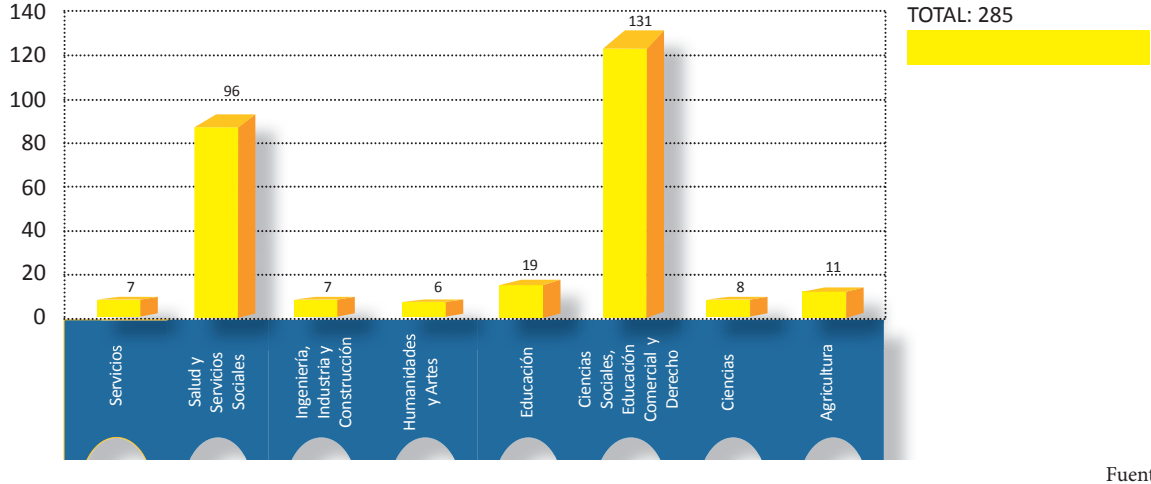
Gráfico 13. Programas regularizados por nivel



Fuente: CES.
Elaboración: CES. Comisión de Posgrados

De los 285 programas regularizados, si se analiza por áreas del conocimiento, se encuentra que la principal área en donde se regularizaron fue la de "Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho" con 131 programas, seguida por el área "Salúd y Servicios Sociales" con 96 programas. El siguiente gráfico muestra la distribución de la regularización de programas por áreas de conocimiento:

Gráfico 14. Programas regularizados por áreas de conocimiento



Fuente: CES
Elaboración: CES – Comisión de Posgrados

Este proceso de regularización de carreras y programas permitió que alrededor de 15.000 estudiantes se beneficien, ya que ahora sí los títulos correspondientes a sus carreras y programas serán registrados por la SENESCYT.

5. Plan de Contingencia

En abril del año 2012 el CEAACES resolvió suspender de manera definitiva a 14 universidades y escuelas politécnicas, por haber obtenido un dictamen técnico de NO ACEPTABLE en el cumplimiento de los parámetros de calidad que exige el funcionamiento de una institución de educación superior.

La suspensión definitiva afectó a 14 instituciones particulares[20] creadas a partir del año 1995, mismas que al momento de la resolución, de acuerdo a información reportada por éstas al SNIESE, contaban con alrededor de 38 mil estudiantes.

Se trataba de universidades y escuelas politécnicas que se financiaban fundamentalmente a través del cobro de aranceles[21] y que ya en el año 2009 fueron clasificadas como "instituciones que no presentan las condiciones que exige el funcionamiento de una universidad" (CONEA, 2009) socavando la calidad de la educación superior ecuatoriana en su conjunto y la confianza pública en la misma.

20 .- 13 Particulares autofinanciadas y 1 Particular que recibe rentas y asignaciones del Estado.
21 .- Arancel anual promedio 2011: U$1.674 carreras de Tercer Nivel, U$1.375 Programas de Especialización y U$3.223 Maestrías (Fuente: datos autorreportados por las instituciones al SNIESE-dic 2011).

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, establece que una vez determinada la suspensión el Estado debe "garantizar los derechos de los estudiantes de estas Universidades y Escuelas Politécnicas para que puedan continuar sus estudios regulares en otros centros de educación superior, rigiéndose por las normas propias de estas instituciones. Para lo cual el Consejo de Educación Superior elaborará, coordinará y supervisará la ejecución de un plan de contingencia".

El Plan de Contingencia debe ser entendido como un instrumento de política pública, en el sentido de que representa la respuesta del Estado a un problema social de gran envergadura, el cual integra soluciones específicas para manejar la continuidad de estudios de los estudiantes afectados por la suspensión (Lahera, 2002; Roth, 2006). Su implementación depende de un amplio respaldo gubernamental, de la existencia de márgenes financieros, de la participación de las y los estudiantes y de las instituciones que integran el sistema de educación superior ecuatoriano.

El Plan de Contingencia, el cual ha sido elaborado e implementado por el CES en coordinación con la SENESCYT y el CEAACES, significa para el Estado una inversión de 60 millones de dólares hasta el año 2017, recursos que mayoritariamente (93%) están destinados a las instituciones públicas que reciben a los estudiantes provenientes de las universidades suspendidas y al otorgamiento de becas y ayudas financieras; ello con el propósito de garantizar que la situación económica de los estudiantes no se convierta en una barrera para la continuidad de estudios.

a. Objetivos del Plan de Contingencia

El objetivo general de este plan es "garantizar el derecho a continuar los estudios regulares de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas ubicadas en la categoría E que resulten suspendidas definitivamente por el CEAACES", propósito que se desglosa en 6 objetivos específicos:

I. Garantizar la culminación de estudios, en la misma institución a cargo de una administración temporal nombrada por el CES, de las y los estudiantes de IES categoría E suspendidas definitivamente que se encuentren cursando su último año de carrera de tercer nivel, egresados que se encuentren elaborando su tesis, realizando estudios de especialización o de maestría o se encuentren estudiando una carrera técnica o tecnológica para que finalicen sus estudios en la misma institución, a cargo de una administración temporal nombrada por el CES.
II. Garantizar que los estudiantes de las IES categoría E suspendidas definitivamente, que se encuentren cursando niveles intermedios de carreras, que hayan aprobado 50 o más créditos y les falte más de un año para culminar su carrera; y, los estudiantes de niveles iniciales, que se hubieren matriculado después del 12 de octubre de 2010 y que hubieren aprobado menos de 50 créditos puedan continuar con su educación en IES públicas o cofinanciadas.
III. Diseñar e implementar un programa de becas y ayudas financieras para estudiantes que deberán continuar sus estudios en una modalidad diferente o fuera del ámbito de la provincia.
IV. Diseñar e implementar una campaña comunicacional de difusión y socialización del plan de contingencia.
V. Diseñar un sistema informático de inscripción al Plan de Contingencia y de planificación y seguimiento académico, administrativo y financiero.
VI. Generar un sistema de seguimiento de la implementación de las directrices planteadas por el CES, para la ejecución del plan de contingencia.

b. Clasificación de las y los estudiantes y mecanismos de continuidad

En términos generales el Plan se basó en la clasificación de los

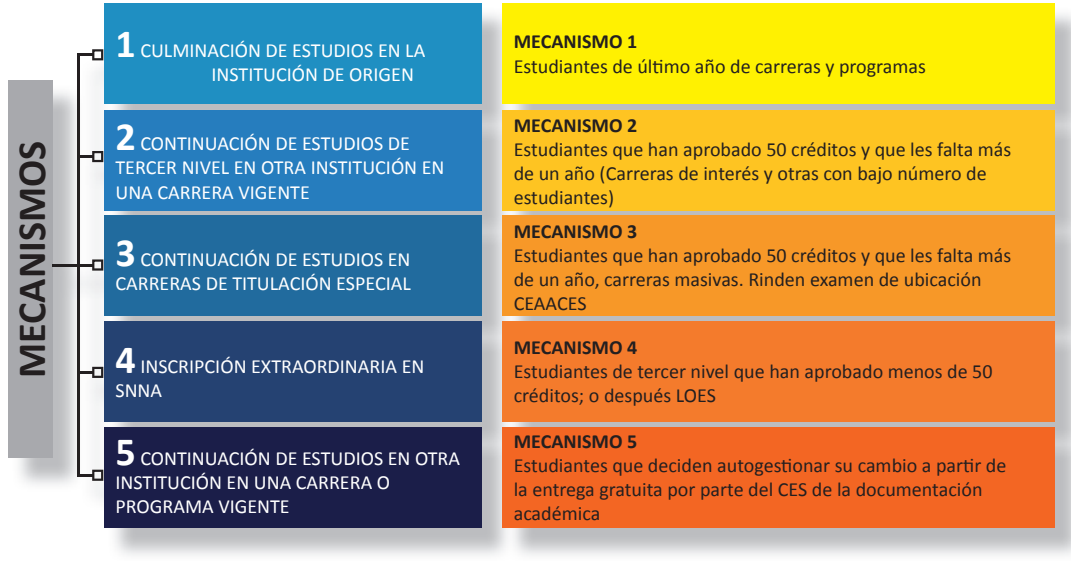
estudiantes en función de su progresión académica en tres grandes grupos: estudiantes de último año, estudiantes de niveles intermedios y estudiantes de niveles iniciales que han aprobado menos de 50 créditos o que se matricularon después de la publicación de la LOES; y en la implementación de cuatro mecanismos de continuidad, los que hacen referencia a los medios que se emplearán para garantizar la continuación de estudios.

I. Culminación de estudios en la institución de origen;
II. Continuación de estudios en una carrera vigente en una institución de educación superior distinta a la de origen;
III. Continuación de estudios en una Carrera de Titulación Especial;
IV. Inscripción en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

*Existiría un último mecanismo, o mecanismo 5 que tiene que ver con los estudiantes que deciden no entrar en el Plan de Contingencia y auto gestionar su cambio.

La interacción entre clasificación de estudiantes y mecanismos se observa en el gráfico 12. Se incorporó un quinto mecanismo de continuidad referido a aquellos estudiantes que deciden autogestionar su ubicación en una institución receptora presentando para tal efecto la documentación académica proporcionada de forma gratuita por el CES.

Gráfico 15: Plan de Contingencia, mecanismos



Fuente: CES - Plan de Contingencia
Elaboración: CES - Plan de Contingencia

Mecanismo 1: en relación a la *culminación de estudios en la institución de origen*, mecanismo dirigido a las y los estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

I. Estudiantes de último año o su equivalente de las carreras técnicas y tecnológicas;

II. Estudiantes de último año o su equivalente de las carreras de tercer nivel;

III. Estudiantes de los programas de cuarto nivel (Diplomado, Especialización y Maestría) que iniciaron sus estudios antes de la expedición de la Ley Orgánica de Educación Superior;

IV. Estudiantes que han aprobado el plan de estudio y que no han iniciado el proceso de graduación o titulación; y,

V. Estudiantes en proceso de graduación o titulación.

Las y los "estudiantes de último año" son aquellos que están en condiciones de aprobar los créditos y requisitos de graduación o titulación contemplados en la LOES y en el Reglamento de Régimen Académico, dentro del periodo de transición; las y los "estudiantes en proceso de graduación" son aquellos que aprobaron los créditos y materias contempladas en el plan de estudios, con excepción del proyecto de titulación, de la tesis de grado y/o de los demás requisitos contemplados en la LOES y en el Reglamento de Régimen Académico. Se establece una excepción para la carrera de medicina, en este caso solo podían acogerse a este mecanismo quienes aprobaron todos los créditos, materias y prácticas contempladas en el plan de estudios a excepción del proyecto de titulación.

Mecanismo 2: en el caso de la *continuación de estudios en carreras vigentes en otras instituciones de educación superior* se efectivizó a través del proceso de reconocimiento de créditos o materias contemplado en la LOES, en el Reglamento de Régimen Académico y de acuerdo a las normas internas de la institución receptora. En la práctica, las instituciones implementaron procesos de reconocimiento basados en el análisis del plan de estudios y record académico o en la toma de exámenes de ubicación, lo que tendió a ocurrir mayoritariamente fue la implementación combinada de ambos mecanismos y la adopción de criterios de ubicación comunes.

Mecanismo 3: *ingreso a una Carrera de Titulación Especial (CTE)*, es importante señalar que las CTE son programas educativos orientados al desarrollo de conocimiento, competencias y destrezas académicas y profesionales y cuya culminación exitosa conduce a la obtención de un título profesional de tercer nivel. Se trata a su vez de programas transitorios que se inician y culminan con la cohorte 2012. Los contenidos del Plan de Estudios de las Carreras de Titulación Especial (CTE), fueron elaborados por las comunidades académicas del país y están basados en investigaciones y desarrollos teóricos que reflejan los últimos avances en el campo de la formación y en las mejores prácticas profesionales. Con el objeto de facilitar la ubicación en estas carreras, los estudiantes inscritos en este mecanismo tuvieron que rendir una prueba de resultados de aprendizaje, de esta forma, el reconocimiento de créditos y materias dependió de los resultados alcanzados tal como se especifica en el Reglamento del Plan de Contingencia.

Mecanismo 4: *la inscripción extraordinaria en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión* se abrió para aquellos estudiantes que se matricularon en una carrera con posterioridad a la entrada en vigencia de la LOES o para quienes habían aprobado menos de 50 créditos en una carrera de tercer nivel.

c. Resultados obtenidos en el año 2012

I. Inscritos en el Plan de Contingencia

Como resultado de la campaña de socialización 42.417 estudiantes se inscribieron en el Plan de Contingencia. Del total de inscritos el 45% se ubicó en el mecanismo 1, el 27% en el mecanismo 3, el 19% en el mecanismo 4 y el 8% en el mecanismo 2 que agrupa a las carreras de interés público, que cuentan con un bajo número de estudiantes que deben culminar sus estudios en otra institución de educación superior.

Tabla 9. Estudiantes inscritos en el Plan de Contingencia por mecanismo

IES	1 Institución de origen	2 Otra institución	3 Carrera titulación especial	4 Inscripción SNNA	Total
U. Autónoma De Quito	3032		2821	3270	9123
U. Cristiana Latinoamericana	2849	863	1004	936	5652
E. P. Javeriana Del Ecuador	1044	603	304	180	2131
U. Alfredo Pérez Guerrero	396	27	193	214	830
Universitas Equatorialis	18		21	5	44
U. Ogmandino	415		382	110	907
U. Tecnológica América	5417	796	3218	1509	10940
E. S. P. E. Amazónica	2133	315	1934	357	4739
E. S. P. E. Profesor Servio Tulio Montero Ludena	265	60	185	81	591
U. Interamericana Del Ecuador	1249	521	408	366	2544
U. Tecnológica San Antonio De Machala	1362	123	549	520	2554
U. Intercontinental	96	58	19	289	462
U. T. P. Cs Ambientales José Peralta	867	46	494	221	1628
U. Panamericana De Cuenca	135	3	110	24	272
Total	**19.278**	**3.415**	**11.642**	**8.082**	**42.417**
	45%	8%	27%	19%	

Fuente: CES – Plan de Contingencia
Elaboración: CES – Plan de Contingencia

II. Record Académicos Generados por estudiante por IES

Del total de estudiantes inscritos, se generaron un total de 31.469 record académicos de forma gratuita, proceso que era indispensable para aquellos estudiantes inscritos en los mecanismos 2 y 3, para quienes autogestionaron su continuidad en otra institución y para avanzar en la generación de expedientes de las y los estudiantes del mecanismo 1.

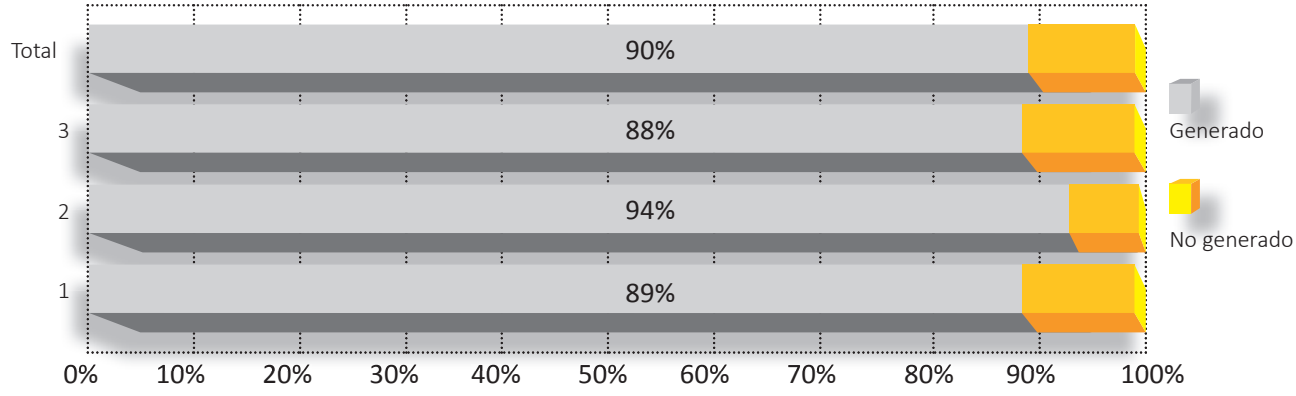
Tabla 10. Porcentaje de record académico generado por IES

IES	Generado	No generado	Total
U. Autónoma De Quito	4589	4534	9123
U. Cristiana Latinoamericana	4165	1487	5652
E. Politécnica Javeriana Del Ecuador	1889	242	2131
U. Alfredo Pérez Guerrero	597	233	830
Universitas Equatorialis	37	7	44
U. Ogmandino	779	128	907
U. Tecnológica América	8726	2214	10940
E. S. Politécnica Ecológica Amazónica	4339	400	4739
E. S. P, Ecológica Prof. Servio Tulio Montero Ludeña	547	44	591
U. Interamericana Del Ecuador	2051	493	2544
U. Tecnológica San Antonio De Machala	1985	569	2554
U. Intercontinental	169	293	462
U. T. Particular De Ciencias Ambientales José Peralta	1349	279	1628
U. Panamericana De Cuenca	247	25	272
Total	**31.469**	**10.948**	**42.417**

Fuente: CES – Plan de Contingencia
Elaboración: CES – Plan de Contingencia

El gráfico siguiente muestra la tasa de generación de record académicos por mecanismo, como es de esperar, la tasa de generación más alta, por sobre el 90% en promedio, se obtiene en el mecanismo 2 y 3 es decir, en aquellos estudiantes que requerían su documentación académica para continuar sus estudios en otra universidad. Le sigue el mecanismo 1, si bien estos record no han sido entregados a las y los estudiantes, las administraciones temporales han comenzado a generar los record académicos que serán necesarios para el proceso de titulación.

Gráfico 16. Porcentaje de generación de record académico por mecanismo



Fuente: CES - Plan de Contingencia
Elaboración: CES - Plan de Contingencia

III. Plan de estudios publicados por carrera o programa y por IES, resultados de continuidad de estudios

A nivel general de todos los estudiantes que participaron en el Plan de Contingencia los datos muestran que la tasa de continuidad de estudios es del 80%, a pesar que el 98% de las y los estudiantes tuvo una alternativa de continuidad.

Tabla 11. Resultados de continuidad de estudios

Mecanismo	Inscritos	Matriculados	Tasa de continuidad
Mecanismo 1	19.052	16.899	89%
Mecanismo 2 y 3	14.932	7.046	72%
Mecanismo 4	8.083	8.083	100%
Total	**42.067**	**35.689**	**85%**

Fuente: CES – Plan de Contingencia
Elaboración: CES – Plan de Contingencia

Mecanismo 1: la tasa de continuidad de estudios en el mecanismo 1 alcanzó el 89%. Cabe señalar que el 82,4% de las y los estudiantes matriculados en la institución de origen para poder culminar sus estudios debieron aprobar el seminario de fin de carrera o programa, que contempló en el caso de la formación hasta de tercer nivel, la aprobación de 6 asignaturas lectivas, las horas de prácticas que establece el Reglamento de Régimen Académico y la aprobación del examen de fin de carrera que reemplazó el trabajo de tesis.

Tabla 12. Tasa de continuidad mecanismo 1

INSTITUCIÓN	Seminario	Defensa	Tesis	Total	Tasa de continuidad
Universidad Autónoma de Quito	1.768	265	2	2.035	67%
Universidad Cristiana Latinoamericana	2.298	174	146	2.618	92%
Escuela Politécnica Javeriana del Ecuador	945	85	121	1.151	100%
Universidad Alfredo Pérez Guerrero	288	5	23	316	81%
Universitas Equatorialis	15			15	83%
Universidad Og Mandino	311	32	36	379	93%
Universidad Tecnológica América	3.457	579	1.030	5.066	97%
Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica	1.448	62	183	1.693	80%
Escuela S. P. Ecológica Prof. Servio Tulio Montero Ludeña	200	5	2	207	78%
Universidad Interamericana del Ecuador	944	130	1	1.075	87%
Universidad Tecnológica San Antonio de Machala	1.314	21	30	1.365	94%
Universidad Intercontinental	69			69	68%
Universidad T. P. Cs Ambientales José Peralta	743	16	1	760	94%
Universidad Panamericana de Cuenca	128		22	150	100%
Total	**13.928**	**1.374**	**1.597**	**16.899**	**89%**

Fuente: CES – Plan de Contingencia
Elaboración: CES – Plan de Contingencia

Mecanismo 2 y 3: el 92% de las y los estudiantes, inscritos en los mecanismos 2 y 3, que aceptaron las alternativas de continuidad de estudios gestionadas por el CES se matricularon en una universidad categoría A o B, lo cual da cuenta no solo de un mejoramiento de la formación en todos los casos, sino que 9 de cada 10 estudiantes que decidieron continuar sus estudios lo hacen en las instituciones de mayor calidad del país.

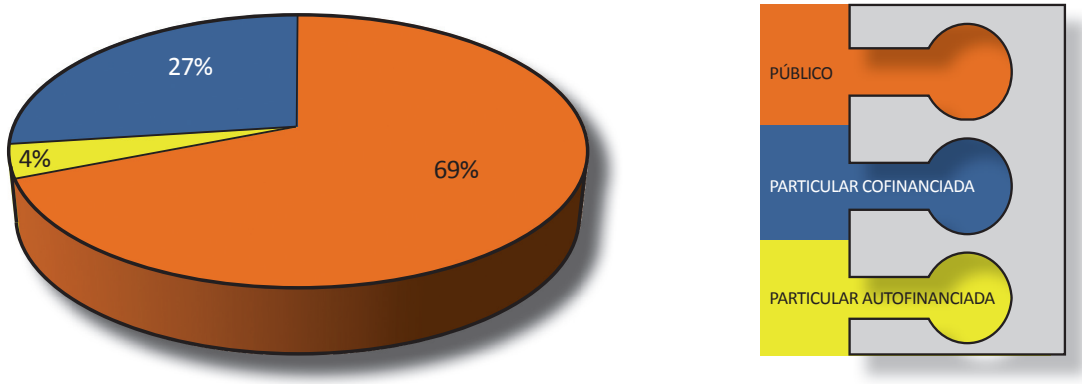
Tabla 13. Continuidad de estudios mecanismos 2 y 3

Institución	Categoría de la Universidad	Matrícula	Porcentaje de inscritos por categoría
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	A	262	55%
Escuela Superior Politécnica del Ejército	A	724	
Universidad Central del Ecuador	A	809	
Universidad de Cuenca	A	606	
Universidad del Azuay	A	246	
Universidad San Francisco de Quito	A	175	
Universidad Técnica de Ambato	A	167	
Universidad Técnica Particular de Loja	A	889	
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	B	202	37%
Universidad Nacional de Chimborazo	B	326	
Universidad Nacional de Loja	B	1519	
Universidad Politécnica Salesiana	B	427	
Universidad Técnica del Norte	B	158	
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí	C	44	3%
Universidad Tecnológica Equinoccial	**C**	**158**	
Universidad de Los Hemisferios	D	73	5%
Universidad Técnica de Manabí	D	261	
Total		**7046**	**100%**

Fuente: Informe de matrícula proporcionado por las IES receptoras con fecha de corte 30 de noviembre de 2012, CES
Elaboración: CES – Plan de Contingencia

El gráfico 17 muestra la distribución de la matrícula de los estudiantes de los mecanismos 2 y 3 que continuaron sus estudios en otra institución, según tipo de financiamiento de la universidad o escuela politécnica receptora.

Gráfico 17. Distribución de matrícula por institución y tipo de financiamiento



Fuente: CES - Plan de Contingencia
Elaboración: CES - Plan de Contingencia

Motivos de no continuidad: 6.378 estudiantes no continuaron sus estudios. La Tabla 14 sintetiza los motivos de esta decisión. Entre los cuales se destacan en primer lugar, las y los estudiantes inscritos en el mecanismo 3 que no rindieron el examen de ubicación ni el 5 ni el 19 de agosto del 2012; los estudiantes que no continúan sus estudios por este motivo representan el 61,4% de los casos. El 12,7% no continúo sus estudios por motivos económicos; el 10,8% por motivos personales; el 10% tuvo alguna dificultad para aceptar la opción de continuidad ofrecida por el CES; el 1% resolvió postergar su matrícula para el año 2013. Solo el 1% manifestó que se retiró del Plan de Contingencia y el 3% diversos motivos.

Tabla 13. Motivos de no continuidad

Motivos de no continuidad	N° de estudiantes	%
No rinden el examen de ubicación	3.919	61,4%
Factores económico	809	12,7%
Motivos personales	691	10,8%
No aceptación de la opción de continuidad	638	10,0%
Postergación de continuación de estudios al 2013	63	1,0%
Se retiró del Plan	68	1,1%
Otros	190	3,0%
Total	**6.378**	**100%**

Fuente: CES – Plan de Contingencia
Elaboración: CES – Plan de Contingencia

La implementación del Plan de Contingencia por parte del CES conllevó un enorme esfuerzo técnico, humano y financiero desplegado a nivel nacional, para garantizar la continuación de estudios para los estudiantes pertenecientes a las 14 universidades y escuelas politécnicas suspendidas de manera definitiva por el CEAACES. Este exitoso proceso ratifica el compromiso de los organismos rectores del Sistema para avanzar, pese a las adversidades, en la construcción de una educación superior de calidad para todos y todas.

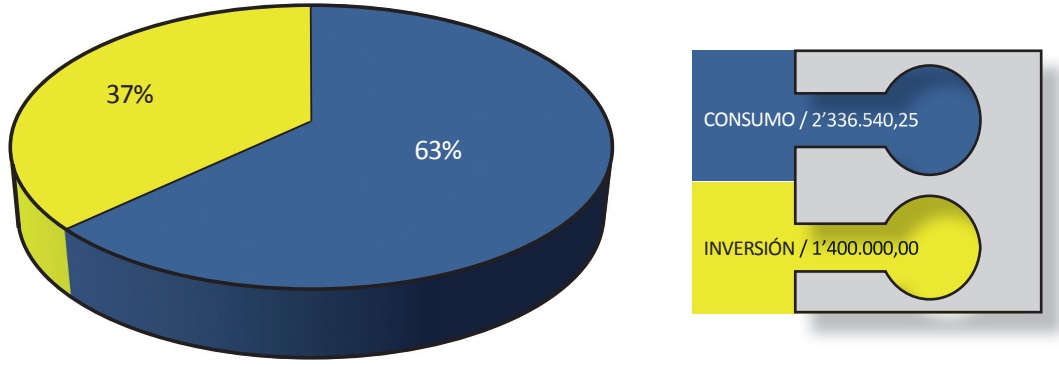
6. Gestión operativa para el fortalecimiento institucional del CES

Una vez conformado el CES era necesario realizar una serie de tareas y gestiones para contar con presupuesto propio. Mientras tanto, según establecía la Disposición Segunda del Régimen de Transición de la LOES, la SENESCYT garantizaría de manera obligatoria la infraestructura necesaria y apoyo logístico requeridos por el CES para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Con fecha 15 de febrero del 2012, el Pleno del CES aprobó el Plan Operativo Anual del Consejo de Educación Superior para el año 2012 (RPC-SO-06-No.032-2012). Posteriormente, con fecha 26 de Junio de 2012, el Ministerio de Finanzas aprobó la Reforma Presupuestaria mediante la cual la SENESCYT transfiere al Consejo de Educación Superior los valores para su funcionamiento.

El presupuesto asignado al CES en el año 2012 fue de 3.736.540,25 dólares americanos, de los cuales se destinó el 63% a gastos de consumo y el 37% a gastos de inversión.

Gráfico 18. Consejo de Educación Superior, presupuesto asignado



Fuente: CES
Elaboración: CES

- Ejecución del grupo 5, CONSUMO:
  - El porcentaje ejecutado en este grupo es del 77,80% de junio a diciembre 2012, es decir en seis meses de funcionamiento su mayor ejecución se realiza en bienes de consumo con el 84,16% y en bienes de larga duración con un 95,68%.
  - En el grupo de gasto de personal se ejecuta el 67,75% pues se proyectó contratar a un mayor número de profesionales, siendo esta la razón para la ejecución en este porcentaje.
  - El grupo 57, otros gastos corrientes, donde intervienen los ítems de seguros, tasas, impuestos y contribuciones se ejecutó con el 50,41 %.

Tabla 15. Consejo de Educación Superior, ejecución presupuestaria por tipo de gasto programa No. 1

	Programa 01 Administración Central	ASIGNADO / CODIFICADO	DEVENGADO / EJECUTADO	% EJECUCIÓN
510000	Gastos en personal	1.199.578,26	812.735,95	67,75%
530000	Bienes de servicio de consumo	691.163,24	581.682,97	84,16%
570000	Otros gastos corrientes	6.811,75	3.434,07	50,41%
840000	Bienes de larga duración	438.987,00	420.034,11	95,68%
	TOTAL	**2.336.540,25**	**1.817.887,10**	**77,80%**

Fuente: CES
Elaboración: CES

- Ejecución del grupo 7, INVERSIÓN

  - El monto de USD.1´400.000 fue asignado al Programa 02, grupo 7 , Inversión del Presupuesto del CES, que fue desarrollado por el denominado "Plan de Contingencia", ha ejecutado de agosto a diciembre el 56,22%, de los cuales el grupo 73 "Bienes y servicios para inversión" es el que mayor ejecución ha realizado con el el 62,42%

Tabla 16. Consejo de Educación Superior, ejecución presupuestaria por tipo de gasto programa No. 2

	Programa 02 Plan de Contingencia	ASIGNADO / CODIFICADO	DEVENGADO / EJECUTADO	% EJECUCIÓN
710000	Gastos en personal para inversión	95.513,03	-	0,00%
730000	Bienes de servicio para inversión	919.186,97	573.767,42	62,42%
840000	Bienes de larga duración	29.300,00	13.150,00	44,88%
	TOTAL	**1.044.000,00**	**586.917,42**	**56,22%**

Fuente: CES
Elaboración: CES

- Ejecución total del CES

El siguiente cuadro muestra la ejecución total del CES por grupo de gasto, el mismo que a diciembre 2012 se visualiza el valor de 71,14%, tomando en cuenta las asignaciones de CONSUMO e INVERSIÓN.

Tabla 17. Ejecución total por tipo de gasto

Presupuesto CES	ASIGNADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
CONSUMO	2.336.540,25	1.817.887,10	77,80%
INVERSIÓN	1.044.000,00	586.917,42	56,22%
TOTAL C.E.S	**3.380.540,25**	**2.404.804,52**	**71,14%**

Fuente: CES
Elaboración: CES

El Consejo de Educación Superior recibió recursos en el segundo semestre del 2012, su ejecución total fue del 71.14%, lo que significa que en promedio mensual los recursos se ejecutaron en el 11.86%, siendo lo solicitado por el Ministerio de Finanzas que la ejecución se realice en un 8.33%.

CAPÍTULO 4

CES
Consejo de Educación Superior













OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2013 – 2014

4

Objetivos estratégicos 2013 – 2014

Muchos son los desafíos para el período 2013, no obstante avanzaremos en la gestión convencidos de que los pasos dados en estos períodos -2011 y 2012- son parte principal de las bases que posibilitan articular un Sistema de Educación Superior orientado hacia la excelencia.

En este período, a partir de la expedición de la LOES en octubre del 2010 hasta finales del 2012, asistimos a la institucionalización y consolidación de los organismos públicos que rigen el sistema, con la conformación definitiva de CES y CEAACES, y del fortalecimiento en la coordinación del Sistema con la Función Ejecutiva particularmente a través de la SENESCYT. Queda pendiente para el 2013 la estructuración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, órgano representativo y consultivo que sugerirá al CES políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema.

El Pleno del Consejo de Educación Superior continuará trabajando de manera perseverante en la planificación, regulación y coordinación del Sistema. Así, se trabajará en la formulación y aprobación del "Plan de Desarrollo Interno y las Proyecciones del Sistema de Educación Superior 2014 -2017", el cual será construido con una amplia participación ya que su implementación permitirá garantizar una educación superior gratuita, con igualdad de oportunidades y de calidad.

Orientados por los siete principios que rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del Sistema avanzaremos en garantizar el **principio de autonomía responsable**, mediante la aprobación de los estatutos de universidades y escuelas politécnicas; finalizaremos el proceso de regularización de carreras y programas que funcionaban de manera irregular, además de aprobar nuevos planes y programas de estudio que presenten las IES aplicando procesos y metodologías comunes para la valoración.

El CES expedirá la normativa para asegurar que el ejercicio de rendición social de cuentas por parte de las IES se lo realice de acuerdo a la Ley, sea sistemático, permanente y en un foro donde participen todos los estamentos de la institución e invitados de otras entidades.

En cuanto a garantizar el **principio de cogobierno**, como parte consustancial de la autonomía universitaria responsable, es atribución del CES realizar un seguimiento y acompañamiento para asegurar que en la conformación de los órganos de carácter colegiado participen estudiantes, graduados, servidores y trabajadores según la ley; y, cerciorase de que se tomen las medidas de acción afirmativa necesarias particularmente para la participación paritaria de las mujeres.

Además, resulta vital para ejercer una ciudadanía activa dentro del Sistema, asegurar que la elección de las primeras Autoridades de las IES se realice por votación universal, directa, secreta y obligatoria por parte de profesores y profesoras e investigadores/as titulares, estudiantes regulares y servidores y trabajadores. Y que las listas para estas elecciones se integren respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.

Siguiendo el **principio de igualdad de oportunidades** que garantiza a todos los actores del Sistema las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad se avanzará en las siguientes regulaciones: normas para garantizar el acceso universitario para los ecuatorianos en el exterior; reglamentación para que el cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular respeten el principio de igualdad de oportunidades; lineamientos para acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales previo a la obtención del título.

Se continuará trabajando estrechamente con el CEAACES para garantizar el cumplimiento del **Principio de Calidad** en la educación superior realizando un seguimiento para que la gestión académica, administrativa y financiera por parte de las IES sea eficiente y eficaz.

Con el objetivo de que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, de la planificación nacional y del régimen de desarrollo, en consonancia con el **principio de pertinencia**, y en seguimiento a la suspensión definitiva de 14 universidades y escuelas politécnicas llevadas a cabo por el CEAACES por haber obtenido un dictamen técnico de no aceptable en el cumplimiento de los parámetros de calidad, el CES se encuentra trabajando en la propuesta de Ley para presentar a la Asamblea Nacional la derogatoria de Ley; y, al Presidente de la República la derogatoria del Decreto Ejecutivo de creación de estas IES suspendidas.

También se avanza en el reglamento de creación y extinción de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores.

En correspondencia con el **principio de integralidad** se ha trabajado en la construcción participativa, a nivel nacional, del Reglamento de Régimen Académico. Este reglamento regulará los principales procesos académicos de las IES en los diferentes niveles de formación de la educación superior pública y particular. Será uno de los sustentos para la transformación de la educación superior ya que apunta a modificar la forma de transmitir y generar el conocimiento, desarrollar habilidades y destrezas, incorporando entre otros aspectos:

- Un cambio del modelo jerárquico de enseñanza profesor-estudiante por un enfoque de aprendizaje en el que el estudiante sea el centro, a través de la incorporación de actuales corrientes pedagógicas de educación articuladas a la investigación e innovación;

- Un proceso epistemológico y pedagógico de las universidades que tenga un carácter trans y multidisciplinario, sin perder la especificidad y rigurosidad de la disciplina formativa, para así auspiciar un diálogo que asista a la construcción de una sociedad plurinacional e intercultural;

- Una propuesta para integrar el Sistema a las redes regionales y globales de conocimiento para lograr la movilidad de docentes, investigadores, profesiones y estudiantes y la inserción de la comunidad académica ecuatoriana en la sociedad del conocimiento global;

- La transversalización del enfoque de género en la práctica docente y de aprendizaje, en la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión académica.

De manera general, el **principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento** implica a profesores e investigadores de las IES. Como fue mencionado en acápites anteriores, en octubre del 2012, el CES se expidió el "Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior" que regula la selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación del personal académico. Queda pendiente para el período 2013 empezar con el seguimiento y aseguramiento de que las IES implementen este instrumento, el cual establece períodos concretos de cumplimiento, entre otras, de las siguientes disposiciones:

- 90 días a partir de la aprobación de las reformas al estatuto de las universidades o escuelas politécnicas por parte del CES para reformar o aprobar su Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador. (Disposición Transitoria Cuarta).

- 3 años contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento para que las IES públicas y particulares cuenten al menos con el 80% de profesores e investigadores titulares e invitados respecto del total de profesores e investigadores que conforman su personal académico (Disposición General Primera y Disposición Transitoria Primera).

- Hasta el 12 de octubre del 2017 las IES públicas y particulares deberán contar con la totalidad de su personal académico titular con la titulación respectiva de acuerdo al Reglamento. (Disposición Transitoria Sexta).

Asimismo, tenemos planificado el diseño y la implementación de un Sistema de Gestión para el Licenciamiento, Monitoreo y Control de las IES, el cual permitirá verificar los avances en la transformación del Sistema de Educación Superior. Se tiene programado que esta plataforma se implemente a finales del 2013.

Hasta mediados del 2013 se espera finalizar una primera fase de la implementación del Plan de Contingencia con la graduación de la mayoría de estudiantes que se acogieron al mecanismo 1. La implementación del Plan de Contingencia para los y las estudiantes de las 14 universidades suspendidas de manera definitiva está programado finalizar en el año 2017, consecuentemente, desde el CES se realizará un seguimiento permanente a los estudiantes que se acogieron a los mecanismos 2, 3 y 4.

Con respecto al fortalecimiento institucional se viene trabajando en una propuesta para implementar una infraestructura tecnológica que dote de capacidades a la institución para manejar servicios como "streaming" y video conferencias, permitiendo una interacción más cercana con los actores del Sistema y toda la sociedad ecuatoriana, además de profundizar en la transparencia de la gestión.

Asimismo es necesario avanzar en la gestión de una infraestructura física permanente. Actualmente el CES arrienda sus instalaciones las que permiten operativizar, a la presente fecha, las necesidades institucionales; pero, a mediano plazo, es necesario postular un proyecto de inversión para desarrollar una plataforma del sistema de educación superior que contemplará espacio físico como auditorios, oficinas y una biblioteca que maneje, en condiciones adecuadas, el archivo documental histórico de la educación superior ecuatoriana.

Por otra parte durante el 2013 se trabajará en ajustar el modelo de gestión actual para contar con una estructura orgánica funcional adecuada que permita mejorar la eficiencia de coordinaciones y direcciones técnicas y de unidades de apoyo. La generación del manual de valoración y clasificación de puestos es una prioridad que permitirá la incorporación de funcionarios, mediante concurso de oposición y méritos, para que puedan pertenecer al servicio civil con un plan de carrera a largo plazo.



Invitamos a todas y todos las ecuatorianos, y de manera especial a todos aquellos que conforman el Sistema de Educación Superior a transitar por esta hoja de ruta que se construye de manera colectiva y de forma permanente.

Avanzamos en la transformación del Sistema de Educación Superior

Índice de tablas	Página
Tabla 1. Asamblea del Sistema de Educación Superior, integrantes y mecanismos de designación	23
Tabla 2. Integrantes del Consejo de Educación Superior Provisional	29
Tabla 3. Miembros Académicos del Consejo de Educación Superior	32
Tabla 4. Miembro Estudiantil del Consejo de Educación Superior	32
Tabla 5. Delegados representantes del Ejecutivo al Consejo de Educación Superior	33
Tabla 6. Gestión realizada por el Consejo de Educación Superior durante los períodos 2011 y 2012, reglamentación expedida	46
Tabla 7. Cogobierno docente según tipo de institución	53
Tabla 8. Universidades y Escuelas Politécnicas suspendidas de manera definitiva	59
Tabla 9. Estudiantes inscritos en el Plan de Contingencia por mecanismo	75
Tabla 10. Porcentaje de record académico generado	76
Tabla 11. Resultados de continuidad de estudios	78
Tabla 12. Tasa de continuidad mecanismo 1	78
Tabla 13. Continuidad de estudios mecanismos 2 y 3	79
Tabla 14. Motivos de no continuidad	81
Tabla 15. Consejo de Educación Superior, ejecución presupuestaria por tipo de gasto programa No. 1	83
Tabla 16. Consejo de Educación Superior, ejecución presupuestaria por tipo de gasto programa No. 2	83
Tabla 17. Ejecución total por tipo de gasto	84

Índice de gráficos	Página
Gráfico 1. Organigrama del Consejo de Educación Superior por Unidades Organizacionales y Niveles Jerárquicos	36
Gráfico 2. Número de sesiones años 2011 y 2012	43
Gráfico 3. Número de resoluciones expedidas en sesiones ordinarias y extraordinarias 2011 y 2012	44
Gráfico 4. Resoluciones expedidas por área de trabajo	44
Gráfico 5. Tasa Bruta de matrícula en la educación superior	55
Gráfico 6. Gasto público en Instituciones de Educación Superior como porcentaje (%) del PIB años 2006 y 2009	56
Gráfico 7. Número de universidades según año de creación	60
Gráfico 8. Distribución de la matrícula por área de conocimiento de IES públicas y particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado año 2012	61
Gráfico 9. Nivel de instrucción de profesores por tipo de universidad	65
Gráfico 10. Carreras regularizadas y por regularizar	68
Cuadro 11. Carreras regularizadas por categorías de las IES	69
Gráfico 12. Carreras regularizadas por áreas del conocimiento	70
Gráfico 13. Programas regularizados por nivel	70
Gráfico 14. Programas regularizados por área de conocimiento	71
Gráfico 15. Plan de Contingencia, mecanismos	73
Gráfico 16. Porcentaje de generación de record académico por mecanismo	77
Gráfico 17. Distribución de matrícula por institución y tipo de financiamiento	80
Gráfico 18. Consejo de Educación Superior, presupuesto asignado	82

REFERENCIAS

- Ballas, Claudia. (2013)Informe técnico: nueva fórmula de distribución de los recursos públicos a favor de las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador. SENESCYT – CES.
- CEAACES, Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, *Informe de Rendición de Cuentas 2011 – 2012.* Quito. Disponible en: www.ceaaces.gob.ec
- CES, Consejo de Educación Superior (2011, 2012 y 2013). Gaceta Oficial.
- CONEA, Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador (2009). *Evaluación de desempeño institucional de las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador.* Quito: CONEA. Disponible en http://www.uce.edu.ec/documents/22994/731102/Informe%20Universidades%20Mandato%2014.pdf
- Constitución Política de la República del Ecuador 1998.
- Constitución de la República del Ecuador 2008.
- Ley Orgánica de Educación Superior. Registro Oficial No. 77, 15 de mayo de 2000.
- Ley Orgánica de Educación Superior. Registro Oficial No. 298, 12 de octubre de 2010.
- Minteguiaga, Analía (2010). *Los vaivenes en la regulación y evaluación de la educación superior en Ecuador. El caso del Mandato 14 en el contexto constituyente;* en René Ramírez (coord.): Transformar la Universidad para Transformar la Sociedad. Quito: SENPLADES, p. 83-123.
- Mollis, Marcela (2010). *Las transformaciones de la educación superior en América Latina: identidades en construcción?.* En Educación Superior y Sociedad, Año 15, Número 1, Venezuela: págs. 11-23. Disponible en: www.unesco.org.ve
- Ramírez, René (2013). *Tercera ola de transformación de la educación superior. Hacia la constitucionalización de la sociedad del Buen Vivir.* Quito, SENESCYT. Disponible en www.educacionsuperior.gob.ec
- Ramírez, René y otros (2011). *Transformar la Universidad para transformar la sociedad*. Quito, SENESCYT. Disponible en www.educacionsuperior.gob.ec
- Ramírez, René y Minteguiaga, Analía (2010). *Transformaciones en la educación superior ecuatoriana: antecedentes y perspectivas futuras como consecuencia de la nueva Constitución Política.* En Educación Superior y sociedad, Año 15, Número 1, Venezuela: págs. 129-154. Disponible en: www.unesco.org.ve
- SENPLADES, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2009). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013*. Disponible en www.planificacion.gob.ec
- SENESCYT, Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (2013). *Informe Técnico: nueva fórmula de distribución de los recursos públicos a favor de las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador.* Documento de trabajo. Quito: SENESCYT.
- SNIESE, Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (2012). Disponible en: www.sniese.gob.ec
- Sousa Santos, Boaventura de (2007). *La universidad en el siglo XXI.* La Paz: Plural.
- Suasnábar, Claudio (2008). *Reforma de la Educación Superior y transformaciones en el campo académico argentino.* Revista Pro-Posicoes, v. 16, N.3.

CES

Consejo de Educación Superior




ecuador
ama la vida


CES
Consejo de Educación Superior